



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CUENCA

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*

**UNIDAD ACADÉMICA DE ADMINISTRACIÓN**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**DISEÑO DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA  
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA  
MICROEMPRESAS**

**TRABAJO DE TITULACIÓN O PROYECTO DE INTEGRACIÓN  
CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
LICENCIATURA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

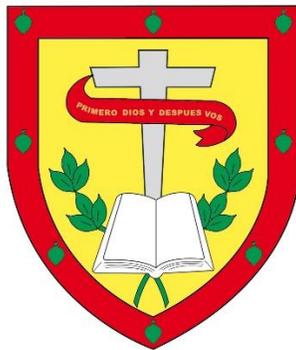
**AUTOR: NUNKUI JUDY AWANANCH CHIRIAPA**

**DIRECTOR: MARTHA ISABEL RUIZ RUIZ**

**MACAS - ECUADOR**

**2022**

**DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*

**UNIDAD ACADÉMICA DE ADMINISTRACIÓN**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

DISEÑO DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA  
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA MICROEMPRESAS

**TRABAJO DE TITULACIÓN O PROYECTO DE INTEGRACIÓN  
CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
LICENCIATURA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**AUTOR: NUNKUI JUDY AWANANCH CHIRIAPA**

**DIRECTOR: MARTHA ISABEL RUIZ RUIZ**

**MACAS - ECUADOR**

**2022**

**DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO**



## **DECLARATORIA DE AUTORÍA Y RESPONSABILIDAD**

**NUNKUI JUDY AWANANCH CHIRIAPA** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **1400949002**. Declaro ser el autor de la obra: **“DISEÑO DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA MICROEMPRESAS”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Macas, 03 de febrero del 2022

F: .....  
**NUNKUI JUDY AWANANCH CHIRIAPA**  
**C.I. 1400949002**

## CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo fue desarrollado por **Nunkui Judy Awananch Chiriapa**, bajo mi supervisión.



---

Ing. Martha Isabel Ruíz Ruíz

**TUTORA**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

## **DEDICATORIA**

La presente investigación va dedicado en especial a mi madre Imelda Chiriapa, quien fue el pilar fundamental en este proceso académico el cual estuvo apoyándome en todo momento por la paciencia y amor que me ha brindado.

A mi hermana Gabriela Awananch, gracias por el apoyo incondicional y a todas las personas que formaron parte de este logro.

**Judy Awananch**

## **AGRADECIMIENTOS**

En primera instancia agradezco a Dios, quien me ha dirigido por el sendero correcto, a mis queridos docentes por la sabiduría brindada.

A mi querida madre Imelda Chiriapa, quien ha sido el pilar fundamental en mi vida, a mi hermana por el apoyo incondicional.

A mi tutora, Ing. Martha Ruiz, gracias por su paciencia y por los consejos brindados y a todas las personas que estuvieron alentándome a seguir adelante.

**Judy Awananch**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>Descripción</b>	<b>Pág.</b>
<b>DECLARATORIA DE AUTORÍA Y RESPONSABILIDAD .....</b>	<b>III</b>
<b>CERTIFICACIÓN .....</b>	<b>IV</b>
<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>V</b>
<b>AGRADECIMIENTOS.....</b>	<b>VI</b>
<b>LISTA DE FIGURAS.....</b>	<b>X</b>
<b>LISTA DE TABLAS.....</b>	<b>XI</b>
<b>LISTA DE ANEXOS .....</b>	<b>XII</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>13</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>14</b>
<b>Introducción .....</b>	<b>15</b>
<b>Objetivos .....</b>	<b>17</b>
<b>Objetivo general.....</b>	<b>17</b>
<b>Objetivos específicos:.....</b>	<b>17</b>
<b>Capítulo I.....</b>	<b>18</b>
<b>1.1. Fundamentos teóricos para la declaración del impuesto a la renta para microempresas. .</b>	<b>18</b>
<b>1.1.1. Definición del impuesto a la renta. ....</b>	<b>18</b>
<b>1.1.2. Definición de microempresa. ....</b>	<b>18</b>
<b>1.1.3. Características de las microempresas. ....</b>	<b>19</b>
<b>1.1.4. Ventajas / desventajas de las microempresas. ....</b>	<b>20</b>
<b>1.1.4.1. Ventajas de microempresa. ....</b>	<b>20</b>
<b>1.1.4.2. Desventaja de microempresa.....</b>	<b>21</b>
<b>1.1.5. Clasificación de las microempresas.....</b>	<b>22</b>

1.1.6.	¿Para qué sirve el régimen impositivo para microempresa? .....	24
1.1.7.	Limitaciones.....	26
1.1.8.	Catastro .....	27
1.1.9.	Plazos para declarar la renta microempresa .....	28
<b>Capítulo II .....</b>		<b>30</b>
2.1.	<b>Norma legal aplicable de declaración del impuesto a la renta para contribuyentes del régimen impositivo para microempresas. ....</b>	<b>30</b>
2.1.1.	<b>Código tributario.....</b>	<b>30</b>
2.1.2.	<b>Reglamento para la aplicación de la ley de régimen impositivo para microempresas.</b> <b>33</b>	
2.1.2.1.	<b>De la inclusión y exclusión en el régimen para microempresas. ....</b>	<b>35</b>
2.1.2.2.	<b>De los deberes formales. ....</b>	<b>36</b>
2.1.3.	<b>Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060. ....</b>	<b>37</b>
2.1.4.	<b>Limitaciones al régimen para microempresas. ....</b>	<b>38</b>
<b>Capítulo III.....</b>		<b>40</b>
3.1.	<b>Procedimientos de declaración del impuesto a la renta para contribuyentes del régimen impositivo para microempresas y modelos de aplicación práctica.....</b>	<b>40</b>
3.1.1.	<b>Preparación previa para la declaración del Impuesto a la renta para microempresas. ...</b>	<b>40</b>
3.1.2.	<b>Procedimientos para la declaración del impuesto a la renta para microempresas. ....</b>	<b>41</b>
3.1.2.1.	<b>Ingresar a la página web: <a href="http://www.sri.gov.ec">www.sri.gov.ec</a>.....</b>	<b>41</b>
3.1.2.2.	<b>Ingresar a SRI en línea. ....</b>	<b>42</b>
3.1.2.3.	<b>Ingresar número de identificación y clave. ....</b>	<b>43</b>
3.1.2.4.	<b>Escoger opción declaraciones. ....</b>	<b>43</b>
3.1.2.5.	<b>Escoger: Elaboración y envío de declaraciones. ....</b>	<b>44</b>
3.1.3.6.	<b>Escoger formulario para la declaración del impuesto a la renta contribuyentes sujetos al régimen impositivo para microempresas. ....</b>	<b>45</b>
3.1.2.7.	<b>Escoger el período a declarar, responder la siguiente pregunta.....</b>	<b>46</b>
3.1.2.8.	<b>Completar el formulario y enviar declaración.....</b>	<b>47</b>
3.1.2.9.	<b>Resumen de la declaración. ....</b>	<b>48</b>
3.1.2.10.	<b>Responda la siguiente pregunta.....</b>	<b>48</b>
3.1.2.11.	<b>Determinar la forma de pago. ....</b>	<b>49</b>
3.1.2.12.	<b>Declaración enviada.....</b>	<b>50</b>
3.1.3.	<b>Aplicación práctica de la guía. Análisis de casos. ....</b>	<b>51</b>

3.1.3.1.	Datos informativos de ingresos o ventas caso 1.....	51
3.1.3.2.	Datos informativos de ingresos o ventas caso 2.....	54
3.1.3.3.	Datos informativos de ingresos o ventas caso 3.....	57
Capítulo IV	.....	60
4.1.	Análisis bibliográfico de los principales aportes del impuesto a la renta para microempresas.....	60
4.1.1.	Recolección de la información.....	60
4.1.2.	Procesar y analizar la información.....	61
Capítulo V	.....	62
5.1.	Resultados.....	62
5.1.1.	Resultados y discusión.....	62
Capítulo VI	.....	70
6.1.	Conclusiones y recomendaciones.....	70
6.1.1.	Conclusiones.....	70
6.1.2.	Recomendaciones.....	71
Bibliografía	.....	72
Anexos	.....	76
Anexo A.	Casos prácticos.....	76

## LISTA DE FIGURAS

<b>Descripción</b>	<b>Pág.</b>
<i>Figura 1.</i> Ingreso a la página web: www.sri.gob.ec. ....	41
<i>Figura 2.</i> Ingreso a SRI en línea. ....	42
<i>Figura 3.</i> Ingreso del número de identificación y clave. ....	43
<i>Figura 4 .</i> Opción declaraciones. ....	43
<i>Figura 5.</i> Elaboración y envío de declaraciones. ....	44
<i>Figura 6.</i> Formulario declaración del impuesto a la Renta contribuyentes sujetos al régimen impositivo para microempresas. ....	45
<i>Figura 7.</i> Escoger el período a declarar, responder la pregunta. ....	46
<i>Figura 8.</i> Completar el formulario y enviar declaración. ....	47
<i>Figura 9.</i> Resumen de la declaración. ....	48
<i>Figura 10.</i> Responda la siguiente pregunta. ....	48
<i>Figura 11.</i> Determinar la forma de pago. ....	49
<i>Figura 12.</i> Declaración enviada. ....	50

## LISTA DE TABLAS

<b>Descripción</b>	<b>Pág.</b>
Tabla 1 Clasificación de una microempresa.....	22
Tabla 2 Clasificación de la microempresa de acuerdo a su productividad .....	22
Tabla 3 Opciones de producción de una microempresa.....	24
Tabla 4 Régimen impositivo para microempresas .....	29
Tabla 5 Modelo para el registro de ingresos o ventas .....	41
Tabla 6 Datos informativos de ingresos caso 1 .....	51
Tabla 7 Datos informativos de ingresos caso 1 .....	54
Tabla 8 Datos informativos de ingresos caso 3 .....	57
Tabla 9 Investigaciones sobre la declaración de impuestos a la renta para microempresas .....	62
Tabla 10 Normativas legales aplicables para la declaración del impuesto a la renta para microempresas .....	65

## LISTA DE ANEXOS

<b>Descripción</b>	<b>Pág.</b>
Anexo A. Casos prácticos.....	76
Anexo B. Informe del tutor.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Anexo C. Oficios de los revisores.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Anexo D. Reporte de antiplagio. ....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Anexo E. Autorización para la biblioteca.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

## RESUMEN

Debido a los constantes cambios en cuanto a reformas tributarias se ha generado según fuentes del Servicios de Rentas Internas (SRI) una disminución en el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las cuatro regiones del país, de un incumplimiento del 9,67% hasta el mes de mayo del 2020; uno de los motivos que puede determinarse es el desconocimiento y la escases de cultura tributaria, por ello; el presente trabajo de investigación pretende determinar a modo de guía un modelo sencillo para la elaboración de la declaración del impuesto a la renta para contribuyentes del régimen microempresarial, que les permita comprender de una manera sencilla el desarrollo de esta obligación tributaria. La metodología aplicada es de revisión bibliográfica en donde se ha tomado información basadas en normas y reglamentos tributarias, revisando artículos y tesis mediante repositorios y la base de datos de la UCACUE. Los resultados obtenidos es el diseño de un manual de procedimientos de declaración del impuesto a la renta para contribuyentes del régimen impositivo para microempresas en donde se aplicaron tres casos modelos para ejemplificar los pasos determinados en esta guía.

*Palabras clave:* Obligaciones tributarias, impuesto a la renta, declaración de impuestos, régimen microempresarial

## **ABSTRACT**

Due to the constant changes in terms of tax reforms, according to sources from the Internal Revenue Service (SRI), a decrease in non-compliance with tax obligations in the four regions of the country has been generated, from a non-compliance of 9.67% until the month May 2020; one of the reasons that can be determined is the lack of knowledge and the scarcity of tax culture, therefore; The present research work aims to determine as a guide a simple model for the preparation of the income tax return for taxpayers of the microenterprise regime, which allows them to understand in a simple way the development of this tax obligation. The methodology applied is a bibliographic review where information based on tax rules and regulations has been taken, reviewing articles and theses through repositories and the UCACUE database. The results obtained are the design of a manual of income tax declaration procedures for taxpayers of the tax regime for micro-enterprises where three model cases were applied to exemplify the steps determined in this guide.

*Keywords:* Tax obligations, income tax, tax return, microenterprise regime

## **Introducción**

En el Ecuador es notable observar la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias, uno de los factores principales es el desconocimiento de las normativas y reglamentos tributarios estatales y sus procesos de aplicación, que conlleva a que el contribuyente no pueda cumplirlos personalmente, de manera que debe acudir a consultar a un profesional.

En esta investigación se han tomado en cuenta diferentes trabajos académicos que anteceden al presente tema de investigación, así por ejemplo tenemos el aporte otorgado por, Páez (2012) que de acuerdo a sus conclusiones menciona que, para que el estado pueda desarrollarse a nivel económico y social necesita del fortalecimiento de políticas sociales económicas además de los ingresos a partir de la recaudación de impuestos para lo que es imprescindible que se fortalezca la tributaria.

Illescas y Pillajo (2013), por su parte en su aporte investigativo argumentan que la organización contable de la empresa en la cual fue desarrollado esta propuesta tenía déficit en el área debido a la falta de segregación de funciones y al desconocimiento de las normativas de organización y al uso exclusivo de la contabilidad comercial en el manejo de su empresa.

Astudillo y Gómez (2011), quienes mencionan la importancia de la creación de un manual debido a que no existe una buena organización que sea funcional que permita entender la jerarquía de funciones del personal de la empresa además de no contar con un manual para que de esta forma se puedan repetir las funciones de cada uno de los empleados de la empresa.

Selman (2013) en su investigación da una perspectiva de que dadas las circunstancias, de la decadencia del uso de procedimientos contables, ya sea por desconocimiento o por el poco manejo de las normativas y protocolos de procedimientos contables, muchas empresas no actúan

adecuadamente en el manejo contable de la misma, debido a diversos factores tales como; el no uso de un documento funcional que permita comprender y respetar el desarrollo de las acciones de los funcionarios a nivel jerárquico, el poco manejo de la guía de procedimientos propuesto por entidades como el Servicio de Rentas Internas (SRI).

De acuerdo con lo que menciona Montenegro (2010) el desconocimiento y decadencia del manejo de un documento que permita seguir los procedimientos adecuados en los diferentes accionares de las entidades, crea una cosmovisión desordenada y poco acertada de los pasos a seguir para proceder a la declaración de impuestos; es por ello, que después de haber observado esta realidad en la práctica pre-profesional ha surgido la necesidad de conocer que aportes teóricos se han establecido sobre el uso de los manuales de procedimientos para la declaración de impuestos a la renta para las microempresas.

En consideración a todos los antecedentes presentados surge la necesidad de dar respuesta a la siguiente problemática de investigación ¿Qué se conoce sobre los procedimientos para la declaración del impuesto a la renta para microempresas?

La presente investigación tiene como objetivo diseñar un manual de procedimientos para la declaración del impuesto a la renta para microempresas, que le permita a los contribuyentes de este régimen tributario conocer el proceso para el cumplimiento de su obligación, con ejemplos de aplicación desarrollados paso a paso a fin de permitir al usuario cumplir con sus obligaciones tributarias. La misma estará sustentada con normativas establecidas en el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, aplicables para la declaración del impuesto a la renta para microempresas.

Esta investigación está dirigida a recabar información sobre las normativas que determina el cumplimiento de declaraciones del impuesto a la renta para contribuyentes que forman parte

del régimen impositivo para microempresas y a su vez diseñar un manual de procedimientos. Con este trabajo se pretende involucrar diferentes aspectos en relación a la cultura tributaria de los pequeños y medianos empresarios en función del direccionamiento de sus negocios y el beneficio de conocer cómo se maneja el tema de tributación e impuestos en el país, contribuyendo al proceso de recaudación.

Con lo antes mencionado, la presente investigación surge de la necesidad de que el contribuyente pueda cumplir con su declaración de impuesto a la renta de las microempresas de una manera sencilla tomando como herramienta de apoyo la guía tributaria para microempresas. Cumpliendo con los lineamientos determinados a los reglamentos establecidos por parte del estado como regularizador del sector financiero público.

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

- ✓ Diseñar un manual de procedimientos para la declaración del impuesto a la renta para microempresas, que le permita a los contribuyentes de este régimen tributario conocer el proceso para el cumplimiento de su obligación.

### **Objetivos específicos:**

- ✓ Realizar una revisión bibliográfica de diferentes fuentes para relacionar e interpretar información de declaración del impuesto a la renta para microempresas.
- ✓ Determinar la norma legal aplicable de declaración del impuesto a la renta para contribuyentes del régimen impositivo para microempresas.
- ✓ Diseñar un manual de procedimientos de declaración del impuesto a la renta para contribuyentes del régimen impositivo para microempresas con ejemplos de aplicación práctica.

# Capítulo I

## **1.1.Fundamentos teóricos para la declaración del impuesto a la renta para microempresas.**

### **1.1.1. Definición del impuesto a la renta.**

Los impuestos han ido de la mano con la sociedad a través de la historia Bonilla (2002) citando a Vitti de Marco propone lo siguiente: “Vitti de Marco: El impuesto es una parte de la renta del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales” (p. 2)

En relacion a la definicion de renta propuesta por el SRI (2018) nos menciona lo siguiente: “Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios” (p. 2)

### **1.1.2. Definición de microempresa.**

De acuerdo a la capacidad de oferta y demanda de una entidad empresarial, se condiciona su calidad de microempresa en relación a aquello, Monteros y Torres (2005) exponen lo siguiente:

Una microempresa puede ser definida como una asociación de personas que, operando en forma organizada, utiliza sus conocimientos y recursos: humanos, materiales, económicos y tecnológicos para la elaboración de productos y/o servicios que se suministran a consumidores, obteniendo un margen de utilidad luego de cubrir sus costos fijos variables y gastos de fabricación. (p. 1)

De acuerdo con el párrafo anterior las microempresas tienen una calidad asociativa en la que las personas operan de acuerdo a su grado de organización, conocimiento y el manejo de los recursos que tengan a su alcance, con el objetivo de proporcionar a los demás sus productos o servicios.

Para la categorización de microempresas se considerará a aquellos contribuyentes con ingresos de hasta USD 300.000 y que cuenten con hasta 9 trabajadores a la fecha de publicación del catastro. Para dicha categorización, prevalecerá el monto de ingresos sobre la condición de número de trabajadores. (Servicio de Rentas Internas, 2021)

La capacidad de una microempresa por contratar personal en lo concerniente o los recursos humanos o mano de obra no puede exceder de 9 trabajadores, pese a ello, si esta cantidad excede estaríamos hablando de incremento en la producción, oferta y demanda por lo que pasaría a constituirse como una mediana empresa.

### **1.1.3. Características de las microempresas.**

Según lo expresado por la autora Raffino (2020) se expresa lo siguiente “Una pequeña empresa tiene ciertas características que la hacen estar dentro de esta categoría” (p. 4):

Tiene un máximo de 6 empleados, sólo en algunos casos esta cifra se supera hasta un total de 10; El dueño se cuenta entre los trabajadores (aunque hay excepciones); Cuenta con una facturación limitada, es decir; que no permite fácilmente un crecimiento; No inciden significativamente en la economía, ya sea de su ciudad o nacional; Se crean con relativa facilidad, dependiendo del país, ya que pueden comenzar desde las ventas de comida en el propio domicilio. (p. 9)

Las características que rigen la cuantificación y validación de una microempresa, depende de diversas acciones que el emprendedor debe entender para categorizarse como tal, en este sentido podemos entender que una pequeña empresa no es una parte significativa del sector económico del país puesto que sus actividades económicas tienen un crecimiento limitado por varios factores. Pese a ello, conocemos en el país la mayor parte de negocios propios son catalogados como emprendimientos o microempresas.

#### **1.1.4. Ventajas / desventajas de las microempresas.**

##### **1.1.4.1. Ventajas de microempresa.**

Las ventajas de una microempresa de acuerdo con la autora Raffino (2020) se exponen las siguientes:

Lo principal es que se transforma en una fuente de ingresos, siendo un sustento; Al ser pequeña tiene la facilidad de ser modificada en caso de que la primera no funcione; Dependiendo del país, existen ayudas o concursos a los que se puede postular y así recibir ayuda del gobierno. O bien, dentro de los bancos se han creado diversos tipos de financiación para que quienes tienen proyectos para emprender, puedan acceder a ellos; Su estructura puede ser modificada fácilmente; Son generadores de empleo, aunque no a gran escala pero sí le brindan la posibilidad a alguien de tener un sueldo; Las decisiones se toman de forma rápida, ya que usualmente es el dueño quien tiene las riendas del negocio o bien un grupo reducido que llega a acuerdos rápidamente (p. 15)

Las ventajas de entablarse como una microempresa son varias de acuerdo al país en el que se localice la empresa, en este sentido podemos encontrar ventajas tales como; pagos de impuestos referentes al nivel de ingresos por debajo del límite establecido que será inferiores a las medianas y grandes empresas, la virtud de poder concursar para impulsar el producto o

servicio según las gestiones y apoyo del sector público y privado para los emprendedores, etc. Estas ventajas significan una importante ventaja, puesto que se ponen en marcha las acciones para que el emprendedor puede subsistir e impulsar su microempresa para que pueda ser rentable y a la vez sustentable.

#### **1.1.4.2. Desventaja de microempresa.**

Toda entidad posee características, ventajas y de igual modo desventajas que se deben conocer, es por esto que la autora Raffino (2020) argumenta:

Tienen inconvenientes para conseguir créditos; Su tecnología o equipamiento suele ser escaso, limitado y poco evolucionado, por lo que requiere mayor esfuerzo de sus trabajadores; Los trabajadores pueden carecer de formación y especialización; Su producción tiende a ser limitada, en algunos casos para consumo inmediato que responde a las necesidades del contexto inmediato; Los trabajadores de la empresa no suelen tener demasiadas estructuras de jerarquía y están alejados de los modelos corporativos que caracterizan a las grandes empresas (p. 20).

La mayor desventaja consiste en acceso al capital financiero otorgado por las diferentes entidades bancarias, por ser una microempresa se necesitan diversos documentos legales que demuestran la viabilidad y rentabilidad de la misma para que sus ventas reflejen la capacidad de pago de la microempresa a los créditos a los que pudiera acceder.

### 1.1.5. Clasificación de las microempresas.

Tabla 1

*Clasificación de una microempresa*

<b>Clasificación</b>	<b>Trabajadores</b>	<b>Ventas anuales (USD)</b>
Microempresa	1 – 9	Iguals o menores a \$100.000
Pequeña empresa	10 – 49	Entre 100.001 a 1'000.000
Mediana empresa	50 – 199	Entre \$1'000.000 y 5'000.000

Fuente elaborado por los autores (Chávez et al., 2018)

Una microempresa puede desarrollar su actividad económica, comprendiendo el sentido de las actividades productivas y el grupo que la componen, así por ejemplo dentro de la clasificación de las microempresas según Plúa (2019) podemos encontrarnos con las siguientes:

Tabla 2

*Clasificación de la microempresa de acuerdo a su productividad*

#### **Propiedad Capital**

**Microempresas familiares:** “

“Cuando el propietario del capital es el grupo familiar, que se apropia de los beneficios que genera” (p. 20).

**Microempresas asociativas:**

“Surge de un acuerdo entre dos o más personas que aportan el capital para la puesta en acción de la microempresa, los beneficios se distribuyen entre los asociados” (p. 20)..

**Microempresas unipersonales:**

“Se da cuando el propietario del capital es solo una persona, y a su vez es quien se apropia de los beneficios” (p. 20).

#### **Actividad que desarrollan**

**Microempresas productivas**

“Transforman la materia prima en productos terminados” (p. 20).

**Microempresas comerciales** “Se dedican a la venta de bienes o servicios” (p. 20).

**Cantidad de funciones que desarrolla**

**Microempresas de función única** de “Desarrollan una sola actividad que es el centro de su accionar” (p. 20).

**Microempresas de dos funciones** de “Generalmente, una función supera en importancia a la otra” (p. 20).

**Microempresas de función múltiple** de “Incorporan varias funciones. Su gestión suele ser más complicada” ( p. 20).

**Novedad de su producción**

**Microempresas de producción por copia** de “Generan bienes o servicios que ya están en el mercado, tratando de marcar alguna diferencia en el marketing para absorber demandantes” (p. 21).

**Microempresas de producción innovadora** de “Fabrican nuevos bienes o servicios, o les introducen alguna modificación para posicionarlo” ( p. 21).

**Tipo de población involucrada**

**Microempresas de subsistencia** de “Poseen un bajo nivel de productividad que solo le permite generar ingresos que posibiliten la subsistencia del micro emprendedor y su familia” (p. 21).

**Microempresas de acumulación simple** de “Las rentas que generan solo permiten superar los costos de producción, pero no logran excedentes importantes que les faciliten realizar inversiones en bienes de capital” ( p. 21).

**Microempresas de acumulación ampliada** de “Tienen la capacidad de generar una elevada productividad que posibilita al micro emprendedor acumular excedentes, de manera que puede utilizarlos en la inversión para el crecimiento de la microempresa. (Hermosilla, 2015)” (p. 21).

Fuente: (Plúa, 2019)

Considerando la productividad y el grado de propiedad capital, las microempresas pueden agruparse de diferente modo, la definición presentada en el cuadro anterior permite que el contribuyente pueda enmarcarse en los distintos grupos según su actividad o bien a la capacidad

productiva que está dentro del grupo de personas que se involucran en su crecimiento tanto económico como en capital humano, con la finalidad de mejorar la oferta y demanda de los bienes y servicios que se oferta. Una empresa productiva puede a su vez clasificarse de acuerdo al tipo de actividad a ejecutar, las opciones productivas de las microempresas que menciona Flores (2016) citado por Plúa (2019) tiene una amplia gama de posibilidades:

Tabla 3  
*Opciones de producción de una microempresa*

**Opciones de producción de una microempresa**

- Productiva** convierte materias primas en productos, como una zapatería (p. 22).
- De servicios** satisface necesidades aplicando conocimientos, como una peluquería o una mecánica (p. 22)..
- De comercio** compra y vende productos, como un puesto de frutas o una tienda de víveres en nombre colectivo se contrae entre dos o más personas naturales que hacen el comercio bajo una razón social (p. 22)..

Fuente: (Plúa, 2019)

Se considera el tipo de oferta que la microempresa le otorga a la ciudadanía, en las que se enmarca la producción en relación con su acción que se ejecuta como se presenta en la tabla, esta puede generarse a partir de la producción, ofertar servicios o comercio con la finalidad de relacionar su bien o servicio a la sociedad en la que se inserta.

**1.1.6. ¿Para qué sirve el régimen impositivo para microempresa?**

De acuerdo con el Servicio de Rentas Internas (SRI), se establece el motivo de régimen impositivo que se concibe para una microempresa, Servicio de Rentas Internas (2021) expone:

El Régimen Impositivo para Microempresas, es un régimen obligatorio, aplicable a los impuestos a la renta, valor agregado y a los consumos especiales para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas según lo

establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente, siempre que no se encuentren dentro de las limitaciones previstas en la norma. (2021)

Según a lo expuesto el Servicio de Rentas Internas (2021) menciona: “Este régimen permite a los microempresarios cumplir sus obligaciones tributarias de forma ágil y simplificada, pues su estructura se basa en tres ejes”:

- ✓ Reducir significativamente el número de deberes formales pasando de 36 obligaciones generales anuales (en algunos casos 48) a 8 obligaciones anuales, dependiendo del caso.
- ✓ Apoyar a la liquidez del microempresario siendo uno de los principales retos del emprendedor y en este caso del microempresario. La flexibilidad de presentar sus obligaciones tributarias de forma semestral le otorga al contribuyente varios meses de apoyo en relación con la liquidez, considerando que el desembolso de las obligaciones tributarias no las efectuará mensualmente sino de manera semestral.
- ✓ Agilizar y simplificar el cumplimiento de sus obligaciones, con la finalidad de que su contribución impositiva sea rápida y sin complicaciones, ya que este régimen cuenta con una tarifa específica sobre sus ingresos, le proporciona al empresario control sobre su utilidad y evita toda la carga operativa que representaría sujetarse al régimen general lo correspondiente al cálculo del Impuesto a la Renta. (Servicio de Rentas Internas, 2021)

El régimen impositivo para microempresas, otorga la facilidad de que el microempresario o el contribuyente que adeuda, pueda acogerse a éste y del mismo modo cumplir con sus pagos de forma, más ágil y fácil, además de ser simplificado, ya que consta de los tres ejes mencionados en las líneas anteriores que buscan apoyar al contribuyente.

### **1.1.7. Limitaciones.**

El portal web del Servicio de Rentas Internas (2021) de acuerdo al régimen impositivo destaca: no podrán acogerse al Régimen Impositivo para Microempresas:

- ✓ Aquellos contribuyentes que se encuentren sujetos a regímenes impositivos simplificados u otro tipo de régimen tributario similar (incluye el Régimen Simplificado de las Organizaciones Integrantes de la Economía Popular y Solidaria).
- ✓ Los organismos internacionales, organismos multilaterales, agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales, las instituciones del Estado y las empresas públicas.
- ✓ Las instituciones financieras sujetas al control de la Superintendencia Bancos y Seguros, y las organizaciones del sector financiero popular y solidario, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- ✓ Aquellos que desarrollan exclusivamente las actividades previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno
- ✓ Aquellos que desarrollan exclusivamente actividades de ocupación liberal, así como las personas naturales cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, notarios y registradores.
- ✓ Aquellos que desarrollen actividades de prestación del servicio de transporte terrestre público de pasajeros, así como los servicios de transporte terrestre comercial, conforme lo definido en el Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- ✓ Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos bajo relación de dependencia.

- ✓ Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos sujetos al Impuesto a la Renta único.
- ✓ Aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital, incluidas las sociedades tenedoras de acciones.
- ✓ Actividades de exploración, explotación y/o transporte de recursos naturales no renovables.
- ✓ Los ingresos de transporte internacional incluyen los obtenidos por transporte de pasajeros, carga, empresas aéreo expreso, Courier o correos paralelos constituidas al amparo de leyes extranjeras y que operen en el país a través de sucursales, establecimientos permanentes, agentes o representantes.
- ✓ Comercializadoras de combustibles, corresponde a las comercializadoras y distribuidoras de derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo, gas natural y biocombustibles que cuenten con los permisos correspondientes (Servicio de Rentas Internas, 2021).

#### **1.1.8. Catastro**

El Servicio de Rentas Internas (SRI) publicará en la página web institucional ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)) el catastro de los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas vigente para cada ejercicio fiscal.

Para acceder a este catastro, los contribuyentes deben ingresar en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), seguir la ruta: Menú / Catastros / Catastro del Régimen Impositivo para Microempresas y seleccionar información de contribuyentes del Régimen Impositivo para Microempresas para descargar el archivo en Excel (Servicio de Rentas Internas, 2021).

### **1.1.9. Plazos para declarar la renta microempresa**

En el portal web del servicio de Rentas Internas nos aporta información significativa sobre las declaraciones de impuesto a la renta para microempresas en las que se deben respetar los plazos de cumplimiento de las mismas para evitar sanciones, además de que se puede localizar información relevante para ejecutar los pagos deseados, en este sentido el Servicio de rentas Internas (2021) y en el régimen impositivo para microempresas se establece:

Durante enero de 2021 y por única vez, los contribuyentes que pertenecen al Régimen Impositivo para Microempresas deberán declarar y pagar el Impuesto a la Renta (IR) correspondiente al año 2020 en forma acumulada, a través del nuevo formulario 125 que estará habilitado desde el 15 de enero en el portal web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec). A partir de este año, este grupo de contribuyentes deberá realizar la declaración y pago del IR del 2021 en forma semestral, en julio (primer semestre) y enero del año 2022 (segundo semestre), dentro de los plazos establecidos para la declaración del IVA conforme el noveno dígito del RUC, aun cuando el contribuyente hubiere seleccionado la declaración mensual de este impuesto. En las declaraciones semestrales se liquidará el Impuesto a la Renta respecto de las ventas netas provenientes de la actividad empresarial sujetas a este régimen, aplicando la tarifa del 2% de tales ventas, menos las retenciones en la fuente que le hubieren efectuado en el mismo período en relación a las actividades sujetas al régimen (Servicio de Rentas Internas, 2021).

En la tabla 4 podremos encontrar la fecha límite de pago de los microempresarios para cumplir con sus obligaciones tributarias de acuerdo al noveno dígito del RUC.

Tabla 4  
*Régimen impositivo para microempresas*

<b>Noveno dígito del RUC</b>	<b>Fecha máxima de vencimiento</b>
1	1 de febrero 2021 (*)(**)
2	2 de febrero 2021 (*)(**)
3	3 de febrero 2021 (*)(**)
4	27 de enero 2021 (**)
5	29 de enero 2021 (**)
6	2 de febrero 2021 (**)
7	4 de febrero 2021 (**)
8	24 de enero 2021
9	26 de enero 2021
0	28 de enero 2021

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2021)

Elaborado por: SRI

La presente tabla se encuentra para encontrar la fecha límite de pago de los microempresarios para cumplir con sus obligaciones tributarias del periodo 2021 de acuerdo al noveno dígito del RUC. lo que le da una visión exacta al contribuyente de cuando realizar sus pagos de acuerdo al día y mes máximo para el cumplimiento de los mismos, de forma que se puedan evitar multas.

## Capítulo II

### **2.1. Norma legal aplicable de declaración del impuesto a la renta para contribuyentes del régimen impositivo para microempresas.**

#### **2.1.1. Código tributario.**

En el Ecuador las obligaciones tributarias tienen su sustento legal contemplado en el Código Tributario, conforme se establece en la Codificación del código tributario (2014) se contempla:

Art. 3.- Poder tributario. - Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. El presidente de la República podrá fijar o modificar las tarifas arancelarias de aduana. (p. 2)

Art. 4.- Reserva de ley. - Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código. Art. 5.- Principios tributarios. - El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad. (p. 2)

Art. 6.- Fines de los tributos. - Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional. (p. 2)

Art. 9.- Gestión tributaria. - La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias (p. 3).

Art. 12.- Plazos. - Los plazos o términos a que se refieran las normas tributarias se computarán en la siguiente forma: 1. Los plazos o términos en años y meses serán continuos y fenecerán el día equivalente al año o mes respectivo; y, 2. Los plazos o términos establecidos por días se entenderán siempre referidos a días hábiles. En todos los casos en que los plazos o términos vencieren en día inhábil, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente. Concordancias: CODIGO CIVIL (TITULO PRELIMINAR), Arts. 7, 33, 35 CODIGO CIVIL (LIBRO IV), Arts. 1510, 2103, 2104 CODIGO DE COMERCIO, Arts. 142, 153, 444, 481, 482, 944 CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP, Arts. 73, 78. (Codificación del código tributario, 2014, p. 4)

Art. 13.- Interpretación de la Ley.- Las normas tributarias se interpretarán con arreglo a los métodos admitidos en Derecho, teniendo en cuenta los fines de las mismas y su significación económica. Las palabras empleadas en la ley tributaria se entenderán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda, a menos que se las haya definido expresamente. Cuando una misma ley tributaria contenga disposiciones contradictorias, primará la que más se conforme con los principios básicos de la tributación. (Codificación del código tributario, 2014, p. 4)

Lo que se establece dentro del pago de impuesto regular diferentes acciones de políticas públicas para el desarrollo del país, por tanto, se debe considerar los fines de los tributos, es decir; estén empleados los pagos tributarios que desarrolla un microempresario o persona

natural, y así crear una buena cultura tributaria. Esto conforme lo establecido en el código tributario.

De la obligación tributaria:

Las obligaciones tributarias se encuentran estipuladas por los organismos gubernamentales ente ellos la ley de codificación tributaria (2014) donde se establecen los siguientes artículos:

Art. 15.- Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley de codificación tributaria;

Art. 16.- Hecho generador. - Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo;

Art. 17.- Calificación del hecho generador. - Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados.

Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen;

Art. 217.- Concepto y límites de la jurisdicción.- La Jurisdicción contencioso - tributaria consiste en la potestad pública de conocer y resolver las controversias que se susciten

entre las administraciones tributarias y los contribuyentes, responsables o terceros, por actos que determinen obligaciones tributarias o establezcan responsabilidades en las mismas o por las consecuencias que se deriven de relaciones jurídicas provenientes de la aplicación de leyes, reglamentos o resoluciones de carácter tributario. (p. 61)

El código tributario constituye las leyes, reglamentos y normas que regulan el pago de tributos, los plazos establecidos para cumplimiento del mismo, acorde a la capacidad económica del individuo o de la empresa, en el margen de que se declaren todos los movimientos económicos mediante facturas, notas de compra y venta, rol de pagos, etc. Para constituir el valor a pagar.

### **2.1.2. Reglamento para la aplicación de la ley de régimen impositivo para microempresas.**

En la base legal del régimen impositivo para microempresas establecido por el Servicio de Rentas Internas (2020b) se conciben los siguientes Arts.:

Art. 253.1.- Contribuyentes sujetos al régimen para microempresas. - Se sujetarán al régimen para microempresas las personas naturales, las sociedades residentes fiscales del Ecuador o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, incluidos los emprendedores, que cumplan con las condiciones previstas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y su reglamento, para ser considerados microempresas;

Art. 253.2.- Limitaciones al régimen para microempresas. - No podrán acogerse al régimen de microempresas;

1. Aquellos contribuyentes que se encuentren sujetos a regímenes impositivos simplificados u otro tipo de régimen tributario similar. (Servicio de Rentas Internas, 2020b, p. 1)
2. Los organismos internacionales, organismos multilaterales, agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales, las instituciones del Estado y las empresas públicas.
3. Las instituciones financieras sujetas al control de la Superintendencia Bancos y Seguros, y las organizaciones del sector financiero popular y solidario, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
4. Aquellos que desarrollan exclusivamente las actividades previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
5. Aquellos que desarrollan exclusivamente actividades de ocupación liberal, así como las personas naturales cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, notarios y registradores.
6. Aquellos que desarrollen actividades de prestación del servicio de transporte terrestre público de pasajeros, así como los servicios de transporte terrestre comercial.
7. Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos bajo relación de dependencia.
8. Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos sujetos al impuesto a la renta único.
9. Aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital, incluidas las sociedades tenedoras de acciones.

10. Actividades de exploración, explotación y/o transporte de recursos naturales no renovables.

11. Ingresos de transporte internacional pasajeros a través de sucursales extranjeras.

12. Comercializadoras de combustibles.

Art. 253.3.- De la permanencia en el régimen para microempresas. - Los contribuyentes sujetos al régimen permanecerán en este mientras perdure su condición de microempresas, sin que en ningún caso su permanencia sea mayor a cinco (5) ejercicios fiscales consecutivos. Terminada la sujeción a este régimen, el contribuyente podrá incorporarse al régimen impositivo general o a los demás regímenes a los que puedan acogerse conforme los requisitos y condiciones previstas en la normativa tributaria vigente.

Los contribuyentes que prevean ser considerados dentro del régimen impositivo para microempresas deben sujetarse a las normas establecidas, del mismo modo la prestación de sus servicios o actividades a desarrollar en el marco de lo establecido en el código de productividad comercio e inversiones que se pueda constatar que cumplen con lo vigente para considerarse microempresas y por tanto perdure su condición de microempresario.

#### **2.1.2.1. De la inclusión y exclusión en el régimen para microempresas.**

Art. 253.4.- De la inscripción de nuevos contribuyentes. - Las personas naturales ecuatorianas o extranjeras residentes fiscales del Ecuador que, de acuerdo con la ley y este reglamento, deban sujetarse al Régimen Impositivo para Microempresas, deberán inscribirse en el mismo e iniciarán su actividad económica con sujeción a este. Para el efecto, al momento de su inscripción en el RUC deberán informar todas las actividades económicas que desarrollarán, los ingresos que presuman obtener durante el ejercicio

fiscal corriente, así como el número de empleados. (Servicio de Rentas Internas, 2020b, p. 2)

En la inclusión y exclusión de los contribuyentes concernientes al régimen impositivo para microempresa se establece que todas las personas ecuatorianas y extranjeras al desarrollar sus actividades económicas e inscribirse para obtener su RUC, a fin de legalizar sus actividades debe cumplir con todas las obligaciones que conllevan sus actividades económicas.

#### **2.1.2.2. De los deberes formales.**

Toda entidad financiera y de productividad económica tiene como fundamento el cumplimiento de los deberes formales establecidos por el estado, país o región en el que se inserta con la finalidad de contribuir a las mejoras continuas, manteniendo una relación de crecimiento entre el microempresario y las entidades gubernamentales. De tal modo el Servicio de rentas Internas SRI (2020b) propone:

Art. 253.11.- Deberes formales.- Los contribuyentes que se acojan a este régimen cumplirán los siguientes deberes formales (Servicio de Rentas Internas, 2020b): 1.- Emitir comprobantes de venta de conformidad con lo dispuesto en este título y demás normativa vigente, 2.- Llevar contabilidad o un registro de ingresos y gastos según corresponda; 3.- Presentación de declaraciones ; 4.- Presentación de anexos de información cuando y 5.- Los demás deberes formales señalados en el Código Tributario (p. 4).

### **2.1.3. Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060.**

En ésta resolución se destaca la prevalencia de los deberes de los ciudadanos del Ecuador a fin de cumplir con la Constitución de la República, por ello; se pretende resaltar los deberes en cuanto a las obligaciones tributarias que se perciben en los artículos vigentes por lo que:

Artículo 1. Objeto. - La presente resolución establece las normas para la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas. (Servicio de Rentas Internas, 2020)

Artículo 2. Definiciones. - Para efectos del Régimen Impositivo para Microempresas, además de las definiciones previstas en la normativa tributaria vigente, se considerarán las siguientes:

1. Actividad económica principal: Consiste en el desarrollo de una actividad económica previamente registrada en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), cuyos ingresos obtenidos en un ejercicio fiscal superan a otros obtenidos en cualquier actividad económica adicional.
2. Comisionista: Aquella persona natural, sociedad o establecimiento permanente de una sociedad no residente en Ecuador, que se dedica habitualmente a la venta de bienes, de derechos o la prestación de servicios a cambio de una comisión, sin exponerse, en esencia económica, a los riesgos y ventajas significativos asociados a la realización de dichas transacciones. (Servicio de Rentas Internas, 2020)

Sin perjuicio de la regla general prevista en el inciso anterior, también se establecerá la calidad de comisionista siempre que se cumplan con todas las condiciones siguientes:

- a) Que no tenga el riesgo del inventario ni antes ni después de la venta;

- b) Que no puedan fijar precios para los bienes y/o servicios del comitente o principal;
  - c) Que no estén expuestos al riesgo de crédito por la venta. (Servicio de Rentas Internas, 2020)
3. Rentas de capital: Aquellos beneficios o rentas obtenidos por la colocación de capital, derechos representativos de capital, de créditos e inversiones de cualquier naturaleza como rendimientos financieros o aquellos que procedan del arrendamiento de bienes inmuebles, así como las regalías, marcas y patentes que disponga una persona natural o jurídica, siempre que no existan procesos productivos o prestación de servicios u otros factores de trabajo;
4. Trabajador autónomo: Toda persona que ejerce un oficio o ejecuta una obra o realiza regularmente una actividad económica por cuenta propia, sin relación de dependencia, y percibe un ingreso en forma distinta al sueldo o salario; se excluyen las actividades económicas de ocupación liberal.

Se considera que, de acuerdo con su actividad económica principal, restas capitales, trabajo autónomo y demás, se establecen como contribuyentes correspondientes al régimen impositivo para microempresarios siempre que cumplan con las condiciones establecidas por el código tributario en donde dando cumplimiento a lo establecido los contribuyentes mencionados tendrán que pagar sus impuestos de acuerdo con el régimen establecido en calidad de su actividad económica.

#### **2.1.4. Limitaciones al régimen para microempresas.**

Para enmarcarse en el grado de microempresa como vimos anteriormente hay que considerar varios factores que nos permitan incluir en las diferentes clasificaciones de la misma,

de igual manera existen limitantes al régimen impositivo para microempresas es por ello que podemos exponer lo que se menciona en el código tributario y el régimen impositivo propuesto por el Servicio de Rentas Internas (2020b) quien menciona:

Artículo 3. Limitaciones al régimen para microempresas.- No podrán acogerse al Régimen Impositivo para Microempresas los sujetos pasivos que desarrollen exclusivamente una o varias de las actividades económicas previstas en el artículo 253.2 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, dentro de las cuales se considerará lo siguientes: Los regímenes impositivos simplificados o similares incluyen tanto al Régimen Impositivo Simplificado para el Ecuador (RISE); como al Régimen Simplificado de las Organizaciones Integrantes de la Economía Popular y Solidaria, y otros previstos en la normativa tributaria vigente; Los ingresos de transporte internacional incluyen los obtenidos por transporte de pasajeros, carga, empresas aéreo expreso, o correos paralelos constituidas al amparo de leyes extranjeras y que operen en el país a través de sucursales, establecimientos permanentes, agentes o representantes; Se considera servicios de transporte terrestre público de pasajeros y transporte terrestre comercial, a aquellos definidos en el Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; Comercializadoras de combustibles corresponde a las comercializadoras y distribuidoras de derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo, gas natural y biocombustibles que cuenten con los permisos correspondientes. (Servicio de Rentas Internas, 2020)

## Capítulo III

### **3.1. Procedimientos de declaración del impuesto a la renta para contribuyentes del régimen impositivo para microempresas y modelos de aplicación práctica**

A continuación, se detalla el procedimiento a seguir, que un microempresario deberá realizar al momento de pagar sus obligaciones tributarias desde la página virtual del Servicio de Rentas Internas, esta actividad se realiza por pasos que estarán bien detallados para que de esta forma el contribuyente pueda comprender de mejor manera el proceso a seguir para cumplir con su obligación tributaria.

#### **3.1.1. Preparación previa para la declaración del Impuesto a la renta para microempresas.**

1. Clasificar los ingresos por ventas, identificarlos por actividades microempresariales y los que forman parte del régimen general, que fueron declarados en el primero y segundo semestre del año.
2. Obtener la información sobre descuentos realizados en la actividad microempresarial y que estén debidamente sustentados en los comprobantes de venta emitidos.
3. Obtener las retenciones en la fuente de renta que la hayan realizado por la actividad microempresarial y por el régimen general, tanto físicas como electrónicas.
4. Totalizar los ingresos y retenciones en el reporte modelo que se detalla a continuación.

Tabla 5  
*Modelo para el registro de ingresos o ventas*

MESES	VENTAS				
	ACTIVIDAD MICROEMPRESARIAL			REGIMEN GENERAL	
	SUBTOTAL TARIFA 12%	SUBTOTAL TARIFA 0%	RETENCIÓN RENTA	HONORARIOS PROFESIONALES	RET. RENTA
ENERO - JUNIO 2020					
JULIO - DICIEMBRE 2020					
<b>TOTALES</b>					

Ingresar la información en la plantilla de los ingresos o ventas realizadas y clasificadas en el periodo enero- junio, y de junio- diciembre que previamente ya fueron declaradas en el formulario de IVA semestral. Una vez totalizado los valores por cada columna, se procede a realizar la declaración de impuesto a la renta para microempresas

### 3.1.2. Procedimientos para la declaración del impuesto a la renta para microempresas.

#### 3.1.2.1. Ingresar a la página web: [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec).

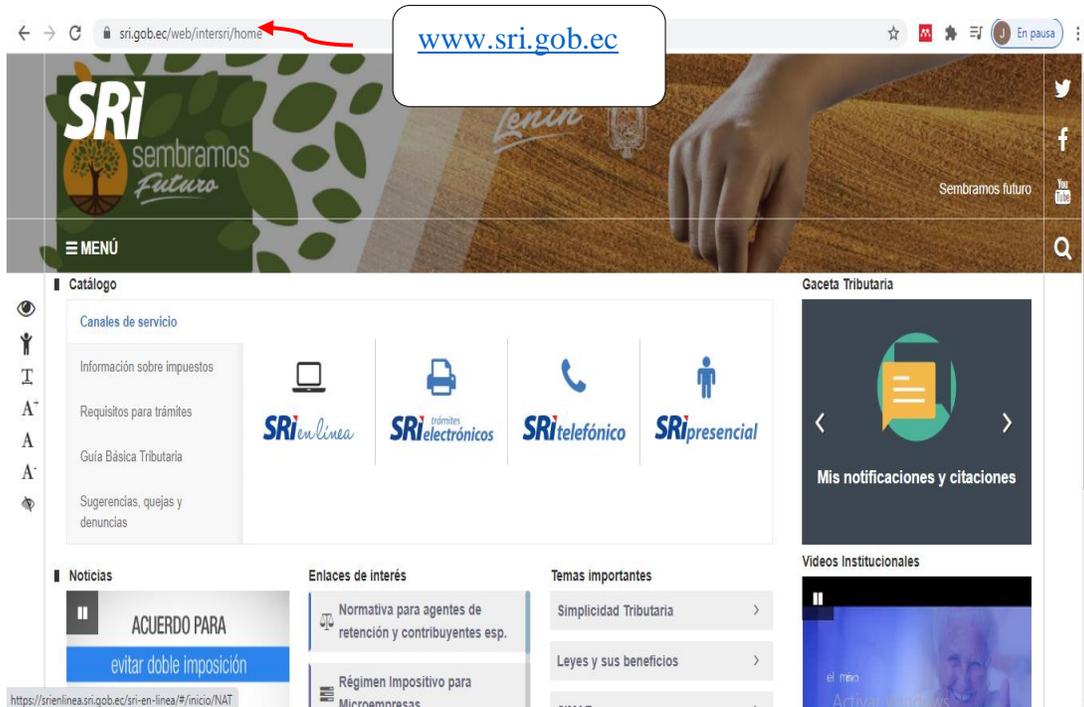


Figura 1. Ingreso a la página web: [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec).  
 Fuente: Web institucional SRI

Para presentar la declaración del impuesto a la renta del régimen impositivo de microempresas, es necesario tener en cuenta, que los ingresos y retenciones, que se reporta en el formulario serán exclusivamente de la actividad microempresarial, posteriormente se procede a ingresar en el navegador [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) y presionamos enter. Seguidamente, se abre una pantalla con varios canales de servicios que brinda el SRI, en la cual seleccionamos SRI en línea.

### 3.1.2.2. Ingresar a SRI en línea.

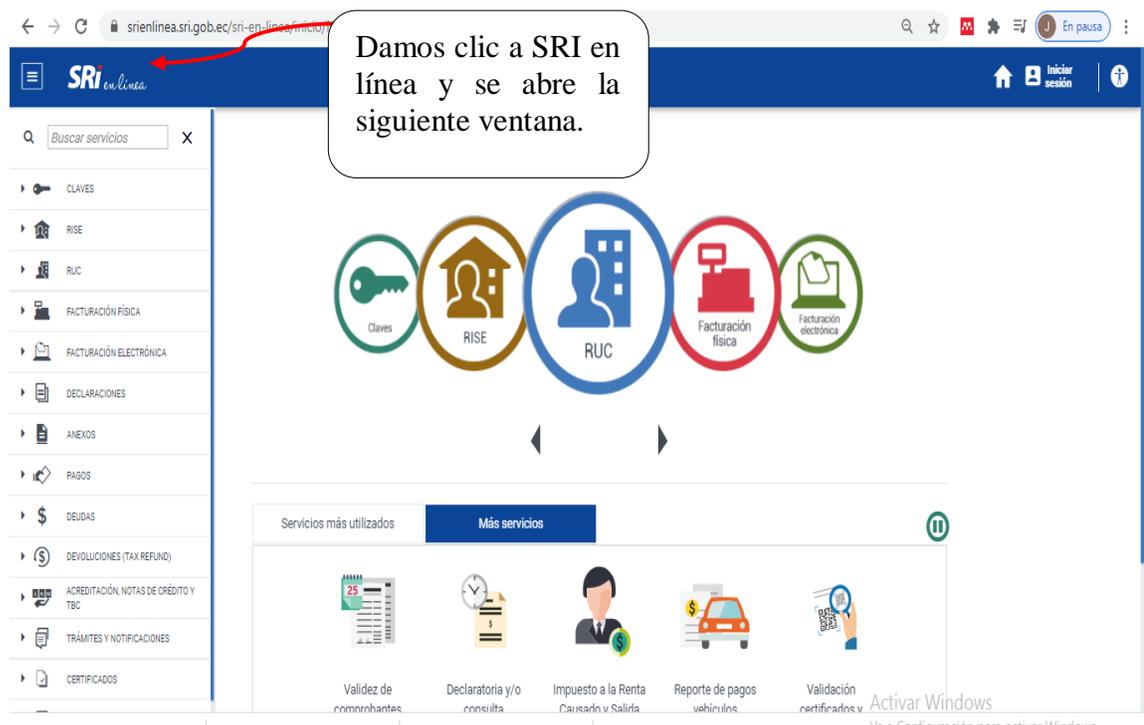


Figura 2. Ingreso a SRI en línea.

Fuente: Web institucional SRI

Una vez ingresado en el canal de servicios SRI en línea, se abre una ventana, misma que contiene varios iconos, como claves, RUC, RISE, facturación física, facturación electrónica, declaraciones, anexos, pagos, deudas, devoluciones, certificados, etc. Luego, damos clic en la opción iniciar sesión, lo cual se encuentra en la parte superior derecha de la ventana.

### 3.1.2.3. Ingresar número de identificación y clave.



Figura 3. Ingreso del número de identificación y clave.

Fuente: Web institucional SRI

A continuación, debe ingresar el RUC y la clave del contribuyente, estos datos son proporcionados por funcionarios del SRI, al momento de la inscripción en el Registro único de contribuyentes, posteriormente damos clic en la opción Ingresar, esta se encuentra ubicada en la parte inferior derecha de la ventana.

### 3.1.2.4. Escoger opción declaraciones.

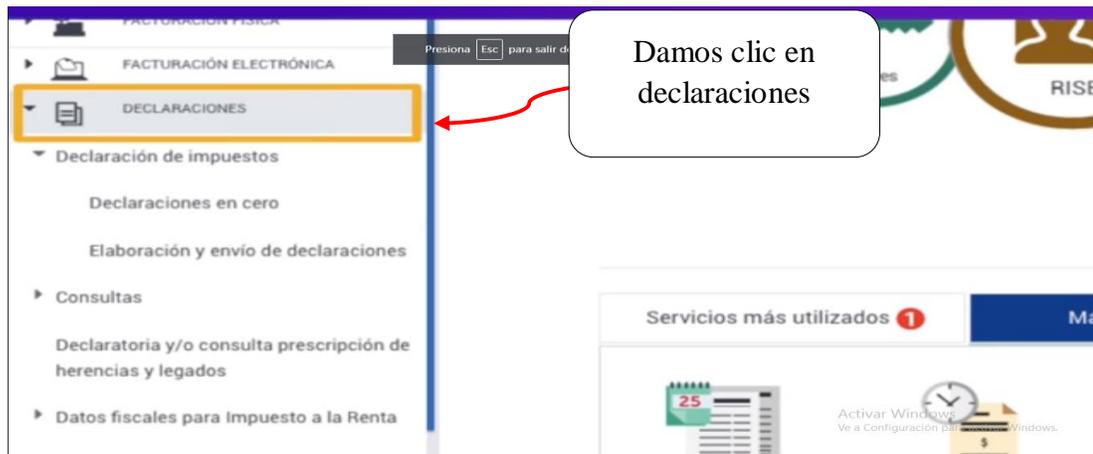


Figura 4 . Opción declaraciones.

Fuente: Web institucional SRI

Una vez ingresado a la plataforma del SRI en línea, nos vamos al menú que se encuentra ubicado en la parte izquierda de la ventana, mismo que contiene varios iconos. Posteriormente, seleccionamos la opción declaraciones. Este icono está compuesto por diversas opciones como elaboración y envío de declaraciones, consultas de declaraciones y comprobante de pagos, consulta del formulario 107- RDEP.

### 3.1.2.5. Escoger: Elaboración y envío de declaraciones.

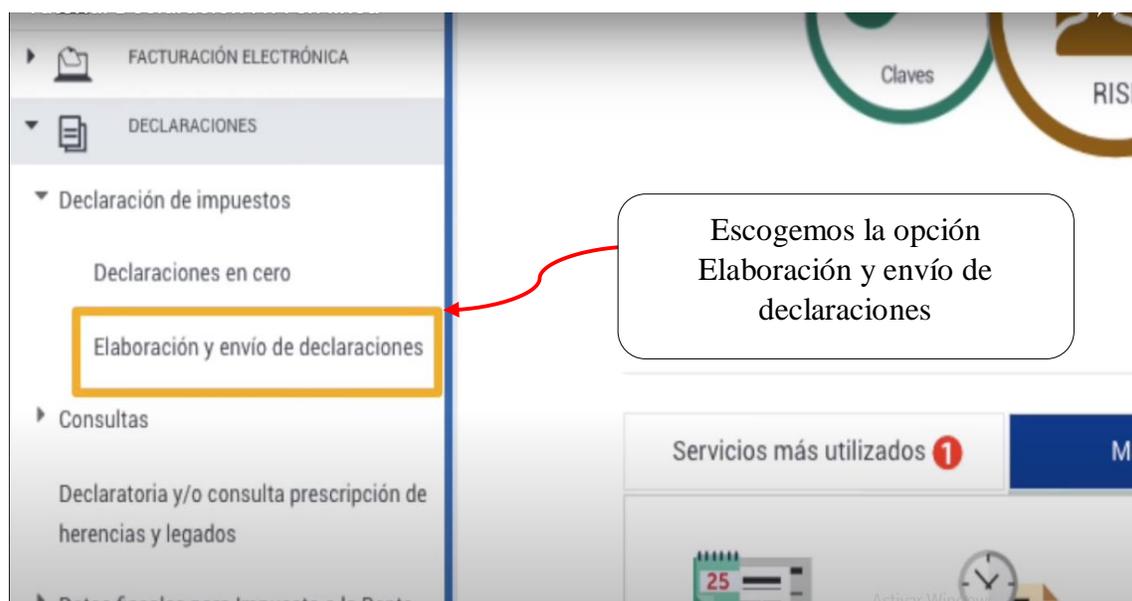


Figura 5. Elaboración y envío de declaraciones.

Fuente: Web institucional SRI

Luego, de dar clic en la opción declaraciones escogemos el icono de elaboración y envío de declaraciones. Seguidamente se abre una pantalla, la misma que muestra los diferentes impuestos a declarar, como impuesto del valor agregado (IVA), impuesto a la renta, anticipo de impuesto a la renta, impuesto a los consumos especiales, etc. Dentro de la sección de impuestos a la renta, se encuentra el formulario para la declaración del impuesto a la renta régimen impositivo para microempresas.

### 3.1.3.6. Escoger formulario para la declaración del impuesto a la renta contribuyentes sujetos al régimen impositivo para microempresas.

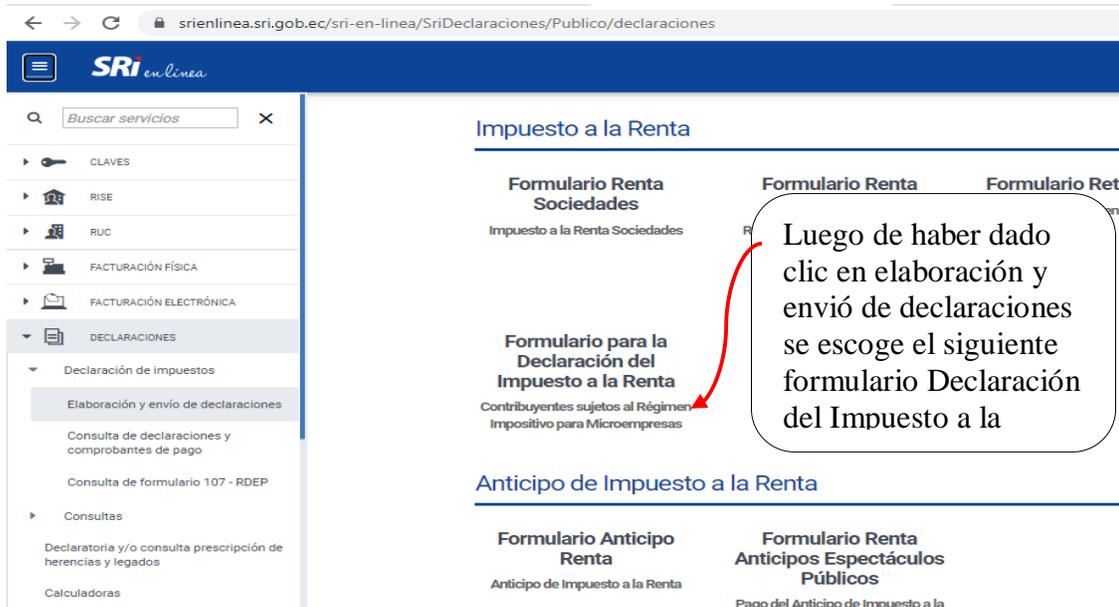


Figura 6. Formulario declaración del impuesto a la Renta contribuyentes sujetos al régimen impositivo para microempresas.

Fuente: Web institucional SRI

A continuación, damos clic en el formulario para la declaración del impuesto a la renta, de los contribuyentes sujetos al régimen impositivo para Microempresas, inmediatamente se abre una ventana, en la cual se procede a escoger el año y el semestre a declarar, y presionamos en la opción siguiente. Cabe recalcar que dicha declaración se lo realiza de forma semestral, a excepción de año 2020, en ese año se presentara una declaración en la cual se incluirá el primer y segundo semestre.

### 3.1.2.7. Escoger el período a declarar, responder la siguiente pregunta.

The screenshot shows a web interface for a tax declaration. On the left is a vertical sidebar with icons for home, currency, help, and other functions. The main content area is titled 'Preguntas'. Below the title, there is a warning message: 'Las siguientes preguntas son muy importantes. Algunos campos contendrán datos validados'. The question being asked is: 'Responda las siguientes preguntas: ¿Requiere informar valores en su declaración de este periodo?'. The question is highlighted with a red box and a callout bubble that says 'Responder la pregunta: ¿Requiere informar valores a su declaración de este periodo?'. Below the question, there are two radio buttons: 'Si' (selected) and 'No'. At the bottom of the form, there are two blue buttons: 'Anterior' and 'Sigüente'. In the bottom right corner, there is a watermark for 'Activar Windows'.

Figura 7. Escoger el período a declarar, responder la pregunta.  
Fuente: Web institucional SRI

Inmediatamente aparecerá en la pantalla una pregunta que indica lo siguiente: ¿Requiere informar valores en su declaración de este periodo?

Si su respuesta es NO, deberá presentar una declaración en CERO, lo que indica que, siendo el contribuyente calificado como contribuyentes sujetos al régimen impositivo para microempresas, durante el ejercicio fiscal no tuvo ingresos microempresariales grabados.

Si su respuesta es SI, entonces se abrirá el siguiente formulario que deberá ser llenado con los datos que previamente preparó para esta declaración.

### 3.1.2.8. Completar el formulario y enviar declaración.

#### Información de la declaración

Registre la información presionando cada sección.

Verifique los campos prellenados antes de continuar con la declaración.

IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS		
Ingresos Brutos de la Actividad Empresarial Sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	2,085.88
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad	302	0.00
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial	303	0.00
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Generación)	304	0.00
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Reversión)	305	0.00
<b>(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS</b>	<b>399</b>	<b>2,085.88</b>
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	41.72
(-) Retenciones en la Fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	402	47.24
<b>(=) IMPUESTO A PAGAR</b>		
Pago Previo		
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)		
Interés		
Impuesto		
Multa		
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)		
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>		

Una vez ingresado los datos correspondientes damos clic en siguiente.

Anterior Guardar borrador Siguiente

Figura 8. Completar el formulario y enviar declaración.

Fuente: Web institucional SRI

Se procede a llenar los datos, en el casillero 301 se registra los ingresos pertenecientes a la actividad microempresarial, la base imponible se calculará automáticamente en el casillero 399. Luego, el formulario calculará el impuesto causado, en el casillero 401. Las retenciones se utilizarán como crédito tributario de impuesto a la renta y será registrado en la casilla 402. Cabe resaltar que, si las retenciones son mayores al impuesto causado, el crédito a favor no se visualiza en el formulario, sino que el impuesto a pagar será cero, este deberá ser utilizado en la declaración del impuesto a la renta de personas naturales, o en la próxima declaración del formulario 125.

Finalmente, el impuesto a la renta a pagar se registrará automáticamente en la casilla 499, que es el resultado de restar el impuesto causado de la casilla 401, menos las retenciones de la casilla 402, después de haber culminado con el llenado, presionamos la opción siguiente.

### 3.1.2.9. Resumen de la declaración.

#### Resumen de la declaración

Impuesto:	USD 0.00
Interés:	
Multa:	
Total a pagar:	USD 0.00

[Anterior](#) [Aceptar](#)

Figura 9. Resumen de la declaración.  
Fuente: Web institucional SRI

Si resulta pagar impuesto, deberá seleccionar la opción siguiente, cabe resaltar, que si el contribuyente es obligado a llevar contabilidad, aparecerá en la pantalla una pregunta que indica lo siguiente: ¿Requiere firma de contador para esta declaración?

### 3.1.2.10. Responda la siguiente pregunta.

Responda la siguiente pregunta:

¿Requiere firma de contador para esta declaración?  Sí  No

Datos del contador

Ruc	21212121001
Contraseña	*****

[Anterior](#) [Sigüente](#)

Figura 10. Responda la siguiente pregunta.  
Fuente: Web institucional SRI

- Si su respuesta es No, deberá dar clic en la opción siguiente.
- Si su respuesta es Sí, deberá colocar el RUC y la clave de contador.

- Después, debe seleccionar la opción siguiente, e inmediatamente se abre la siguiente pantalla que indica las formas de pago.

### 3.1.2.11.

### Determinar la forma de pago.

#### Formas de pago

Seleccione el medio de pago que desee utilizar.

Medios de pago	Valor a utilizar
<input type="radio"/> <b>Otras formas de pago</b> (Tarjetas de crédito, botón web o ventanillas de instituciones financieras)	USD 0.00
<input type="radio"/> <b>Convenio de débito</b> (Débito de cuenta propia o cuenta a terceros)	USD 0.00

**Pendiente a cubrir: USD 7.91**

Figura 11. Determinar la forma de pago.  
Fuente: Web institucional SRI

Una vez terminado el proceso dentro del portar web del Servicio de Rentas Internas, completado los requerimientos y pasos a seguir para consolidar con el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes se podrá escoger la forma de pago de acuerdo a lo que el sistema nos otorga y podremos escoger entre las siguientes opciones:

- Otras formas de pago: aquí el contribuyente podrá generar su orden de pago escogiendo en los puntos de recaudación autorizados y que pueda encontrar en su localidad.
- Débito de cuenta bancaria. El debido de la cuenta bancaria se lo realiza introduciendo los datos de su cuenta bancaria como el número de cuenta.

Una vez seleccionado la forma de pago, deberá seleccionar la opción Aceptar, finalmente aparecerá la siguiente pantalla.

### 3.1.2.12.

### Declaración enviada.

Identificación: 1900268028001	Razón social: BRICENO MAZA VICTOR HUGO	Total valores a pagar <b>USD 482.66</b>
Periodo fiscal: SEGUNDO SEMESTRE 2020	Tipo declaración: ORIGINAL	<a href="#">Detalle de valores a pagar</a>
		<a href="#">Detalle de formas de pago</a>
Número serial: 872157146625	Fecha y hora de declaración: 23/03/2021 16:22:57	 Medios de Pago
Fecha de vencimiento: 02/02/2021	Fecha máxima de pago: 24/03/2021	

 Recuerde que puede cancelar el valor de USD 482.66 hasta el 24/03/2021.

Figura 12. Declaración enviada.  
Fuente: Web institucional SRI

De esa manera se ha cumplido con todos los procedimientos a seguir para la declaración del impuesto a la renta para las micrompresas.

### 3.1.3. Aplicación práctica de la guía. Análisis de casos.

A continuación, se presentan tres casos de estudio a modo de ejemplo para determinar la aplicabilidad de la Guía como se muestra a continuación:

## CASO 1

La señora María Rosa Rodríguez Landivar con RUC 1400456834001 durante quien consta en catastro para el régimen de microempresas tiene 3 actividades económicas.

1. Ingresos por una panadería.
2. Ingresos por servicios profesionales de abogada.
3. Ingresos en relación de dependencia.

#### 3.1.3.1. Datos informativos de ingresos o ventas caso 1.

Tabla 6

*Datos informativos de ingresos caso 1*

MESES	INGRESOS PANADERIA		SERVICIOS PROFESIONALES
	TARIFA 0%	TARIFA 12%	TARIFA 12%
ENERO -JUNIO	\$ 14.800,00	\$ 3.400,00	\$ 2.900,00
JULIO- DICIEMBRE	\$ 18.600,00	\$ 4.670,00	\$ 5.300,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 33.400,00</b>	<b>\$ 8.070,00</b>	<b>\$ 8.200,00</b>

- También se conoce que en ingresos en relación de dependencia ha obtenido \$ 21.600,00
- Retenciones en la fuente de impuesto a la renta por la panadería \$ 860,00
- Retenciones en la fuente por sus servicios profesionales \$ 1200,00

Presenta la declaración el día 14 de enero 2021.

**Resolución:**

MESES	VENTAS				
	ACTIVIDAD MICROEMPRESARIAL			REGIMEN GENERAL	
	SUBTOTAL TARIFA 0%	SUBTOTAL TARIFA 12%	RETENCIÓN RENTA	SERVICIOS PROFESIONALES	RET. RENTA
ENERO - JUNIO 2020	\$ 14,800.00	\$ 3,400.00	\$ 750.00	\$ 2,900.00	\$ 1,200.00
JULIO - DICIEMBRE 2020	\$ 18,600.00	\$ 4,670.00		\$ 5,300.00	
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 33,400.00</b>	<b>\$ 8,070.00</b>	<b>\$ 750.00</b>	<b>\$ 8,200.00</b>	<b>\$ 1,200.00</b>

Ingresos de la actividad microempresarial	\$ 41,470.00
(x) 2%	2%
Impuesto a la Renta Causado	\$ 829.40
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron	\$ 750.00
<b>(=) Impuesto a la renta a pagar</b>	<b>\$ 79.40</b>

María Rosa Rodríguez Landivar, por la actividad empresarial, generó en el año 2020, ingresos por un valor \$41,470.00, mismo que se obtiene de la sumatoria de los valores subtotales base 0% y 12%, seguidamente se multiplica por el 2%, dándonos como resultado un impuesto causado de \$829.40, a ese valor se le resta las retenciones de renta, que le efectuaron los contribuyentes denominados agentes de retención, que es de \$750.00, así obteniendo el impuesto a la renta a pagar por un valor de \$79.40.

**Llenado de formulario:**

FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS

RUC: 1400456834001

Razón Social: María Rosa Rodríguez Landivar

Periodo fiscal: Segundo semestre 2020

IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS		
Ingresos brutos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	\$ 41,470.00
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad empresarial	302	
(-) Ingresos exentos del impuesto a la renta que correspondan a la actividad empresarial	303	
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (generación)	304	
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (reversión)	305	
<b>(=) Base imponible para el Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas</b>	<b>399</b>	<b>\$ 41,470.00</b>
Impuesto a la Renta Causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	\$ 829.40
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	402	\$ 750.00
<b>(=) Impuesto a la renta a pagar del Régimen Impositivo para Microempresas</b>	<b>499</b>	<b>\$ 79.40</b>
VALORES A PAGAR		
Pago previo (Informativo)	890	\$ 79.40
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)		
Interés	897	
Impuesto	898	
Multa	899	
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)		
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>902</b>	<b>\$ 79.40</b>
Interés por mora	903	
Multa	904	
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>999</b>	<b>\$ 79.40</b>

En el casillero 301 se debe registrar el valor de \$41,470.00, que corresponde a ingresos microempresariales generados en el año 2020, la base imponible se calculará automáticamente en el casillero 399, que corresponde a \$41,470.00. Luego, el formulario calculará el impuesto causado, en el casillero 401, en este caso corresponde a \$829.40. Las retenciones se utilizarán como crédito tributario de impuesto a la renta, que es de \$750.00 y será registrado en la casilla 402. En este ejemplo, el impuesto a la renta a pagar corresponde a \$79.40, mismo que se registrará automáticamente en la casilla 499, que es el resultado de restar el impuesto causado de la casilla 401, menos las retenciones de la casilla 402.

## CASO 2

El contribuyente, JOSÉ ALEXANDER MOLINA CABRERA, con RUC 1400281164001, persona natural no obligada a llevar contabilidad, catalogado en el régimen impositivo para microempresas, posee dos actividades económicas:

1. Ingresos por honorarios profesionales (CONTADOR)
2. Ingresos por venta de computadoras

### 3.1.3.2.Datos informativos de ingresos o ventas caso 2.

Tabla 7  
*Datos informativos de ingresos caso 2*

MESES	INGRESOS POR VENTAS DE COMPUTADORAS		HONORARIOS PROFESIONALES
	TARIFA 0%	TARIFA 12%	TARIFA 12%
ENERO -JUNIO 2020	\$ -	\$ 8,000.00	\$ 1,500.00
JULIO- DICIEMBRE 2020	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 2,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 12,000.00</b>	<b>\$ 4,000.00</b>

1. Retenciones en la Fuente de Impuesto a la renta por venta de computadoras \$ 122,50
2. Retenciones en la fuente por honorarios profesionales \$400,00

Presenta su declaración del impuesto a la renta para microempresas, el día miércoles 20 de enero del 2021.

**Resolución:**

MESES	VENTAS				
	ACTIVIDAD MICROEMPRESARIAL			REGIMEN GENERAL	
	SUBTOTAL TARIFA 0%	SUBTOTAL TARIFA 12%	RETENCIÓN RENTA	SERVICIOS PROFESIONALES	RET. RENTA
ENERO - JUNIO 2020	\$ -	\$ 8,000.00	\$ 122.50	\$ 1,500.00	\$ 400.00
JULIO - DICIEMBRE 2020	\$ -	\$ 4,000.00		\$ 2,500.00	
<b>TOTALES</b>	\$ -	\$ 12,000.00	\$ 122.50	\$ 4,000.00	\$ 400.00

Ingresos de la actividad microempresarial	\$ 12,000.00
(x) 2%	2%
Impuesto a la Renta Causado	\$ 240.00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron	\$ 122.50
(=) Impuesto a la renta a pagar	\$ 117.50

José Alexander Molina Cabrera, por la venta de computadoras, generó en el año 2020, ingresos por un valor \$12,000.00, mismo que se obtiene de la sumatoria de los valores subtotales base 12%, seguidamente se multiplica por el 2%, dándonos como resultado un impuesto causado de \$240.00, a ese valor se le resta las retenciones de renta, que le efectuaron los agentes de retención, que es de \$122.50, así obteniendo el impuesto a la renta a pagar por un valor de \$117.50.

## Llenado de formulario:

### FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS

Ruc: 1400281164001

Razón social: JOSÉ ALEXANDER MOLINA CABRERA

Periodo fiscal: Segundo semestre 2020

IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS			
Ingresos brutos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	\$	12.000,00
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad empresarial	302		
(-) Ingresos exentos del impuesto a la renta que correspondan a la actividad empresarial	303		
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (generación)	304		
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (reversión)	305		
<b>(=) Base imponible para el Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas</b>	<b>399</b>	<b>\$</b>	<b>12.000,00</b>
Impuesto a la Renta Causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	\$	240,00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	402	\$	122,50
<b>(=) Impuesto a la renta a pagar del Régimen Impositivo para Microempresas</b>	<b>499</b>	<b>\$</b>	<b>117,50</b>
VALORES A PAGAR			
Pago previo (Informativo)	890	\$	117,50
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)			
Interés	897		
Impuesto	898		
Multa	899		
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)			
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>902</b>	<b>\$</b>	<b>117,50</b>
Interés por mora	903		
Multa	904		
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>999</b>	<b>\$</b>	<b>117,50</b>

En el casillero 301 se registrará el valor de \$12,000.00, que corresponde a ingresos microempresariales generados en el año 2020, la base imponible se calculará automáticamente en el casillero 399, que corresponde a \$12,000.00. Luego, el formulario calculará el impuesto causado, en el casillero 401, en este caso corresponde a \$240.00. Las retenciones se utilizarán como crédito tributario de impuesto a la renta, que es de \$122.50 y será registrado en la casilla 402. En este ejemplo, el impuesto a la renta a pagar corresponde a \$117.50, mismo que se registrará automáticamente en la casilla 499, que es el resultado de restar el impuesto causado de la casilla 401, menos las retenciones de la casilla 402.

## CASO 3

La contribuyente María Hortensia Pérez Suárez, con RUC 1401291237001, persona natural obligada a llevar contabilidad, catalogado en el régimen impositivo para microempresas, posee dos actividades económicas:

1. Ingresos por servicios de Transporte.
2. Ingresos por venta de calzados

### 3.1.3.3. Datos informativos de ingresos o ventas caso 3.

Tabla 8

*Datos informativos de ingresos caso 3*

MESES	INGRESOS POR VENTAS DE CALZADO		INGRESOS POR TRANSPORTE
	TARIFA 0%	TARIFA 12%	TARIFA 12%
ENERO -JUNIO 2020	\$ -	\$ 8,000.00	\$ 5,500.00
JULIO- DICIEMBRE 2020	\$ -	\$ 12,000.00	\$ 4,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 20,000.00</b>	<b>\$ 10,000.00</b>

1. Retenciones en la Fuente de Impuesto a la renta por venta de calzado \$262,50
2. Retenciones en la fuente por sus servicios de transporte \$80,00

Presenta la declaración del impuesto a la renta, el día jueves 14 de enero del 2021

**Resolución:**

MESES	VENTAS				
	ACTIVIDAD MICROEMPRESARIAL			REGIMEN GENERAL	
	SUBTOTAL TARIFA 0%	SUBTOTAL TARIFA 12%	RETENCIÓN RENTA	SERVICIOS PROFESIONALES	RET. RENTA
ENERO - JUNIO 2020	\$ -	\$ 8,000.00	\$ 262.50	\$ 5,500.00	\$ 80.00
JULIO - DICIEMBRE 2020	\$ -	\$ 12,000.00		\$ 4,500.00	
<b>TOTALES</b>	\$ -	\$ 20,000.00	\$ 262.50	\$ 10,000.00	\$ 80.00

Ingresos de la actividad microempresarial	\$ 20,000.00
(x) 2%	2%
Impuesto a la Renta Causado	\$ 400.00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron	\$ 262.50
(=) Impuesto a la renta a pagar	\$ 137.50

María Hortensia Pérez Suárez, por la venta de calzado, generó en el año 2020, ingresos por un valor \$20,000.00, mismo que se obtiene de la sumatoria de los valores subtotales base 12%, seguidamente se multiplica por el 2%, dándonos como resultado un impuesto causado de \$400.00, a ese valor se le resta las retenciones de renta, que le efectuaron los contribuyentes agentes de retención, que es de \$262.50, así obteniendo el impuesto a la renta a pagar por un valor de \$137.50.

## Llenado de formulario

### FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS

Ruc: 1401291237001

Razón social: MARIA ORTENCIA PEREZ SUAREZ

Periodo fiscal: Segundo semestre 2020

IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS			
Ingresos brutos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	\$	20.000,00
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad empresarial	302		
(-) Ingresos exentos del impuesto a la renta que correspondan a la actividad empresarial	303		
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (generación)	304		
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (reversión)	305		
<b>(=) Base imponible para el Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas</b>	<b>399</b>	<b>\$</b>	<b>20.000,00</b>
Impuesto a la Renta Causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	\$	400,00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	402	\$	262,50
<b>(=) Impuesto a la renta a pagar del Régimen Impositivo para Microempresas</b>	<b>499</b>	<b>\$</b>	<b>137,50</b>
VALORES A PAGAR			
Pago previo (Informativo)	890	\$	137,50
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)			
Interés	897		
Impuesto	898		
Multa	899		
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)			
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>902</b>	<b>\$</b>	<b>137,50</b>
Interés por mora	903		
Multa	904		
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>999</b>	<b>\$</b>	<b>137,50</b>

En el casillero 301 se registrará el valor de \$20,000.00, que corresponde a ingresos microempresariales generados en el año 2020, la base imponible se calculará de manera automática en el casillero 399, que corresponde a \$20,000.00. Luego, el formulario calculará el impuesto causado, en el casillero 401, en este caso corresponde a \$400.00. Las retenciones se utilizarán como crédito tributario de impuesto a la renta, que es de \$262.50 y será registrado en la casilla 402. En este caso, el impuesto a la renta a pagar corresponde a \$137.50, mismo que se registrará automáticamente en la casilla 499, que es el resultado de restar el impuesto causado de la casilla 401, menos las retenciones de la casilla 402

## Capítulo IV

### **4.1. Análisis bibliográfico de los principales aportes del impuesto a la renta para microempresas.**

#### **4.1.1. Recolección de la información.**

Para la recolección de la información se llevó a cabo una investigación bibliográfica y documental partiendo de las páginas establecidas gubernamentalmente para las declaraciones de impuestos en el Ecuador, además se sintetizó la información de diferentes tesis y artículos científicos relacionados con la recaudación de impuestos a la renta para las microempresas, es decir todo lo que se ha investigado sobre el tema desde el punto de vista documental.

El tipo de investigación desarrollado en el presente trabajo coincide con lo que la autora Rizo (2015) en su libro de técnicas de la investigación documental menciona “Investigación Documental es el procedimiento general que guía a la investigación documental, que recopila, organiza y presenta información de fuentes documentales” (p. 23).

Además, se siguió un enfoque cualitativo por lo que se analizaron los diferentes trabajos y artículos científicos de diferentes autores y sus principales aportes sobre el impuesto a la renta para microempresas dentro y fuera del contexto económico ecuatoriano, el enfoque investigativo parte de lo expuesto por Quecedo y Castaño (2002) quienes destacan lo siguiente: “puede definirse la metodología cualitativa como la investigación que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable” (p. 7).

#### **4.1.2. Procesar y analizar la información.**

Para procesar y analizar la información se generó una biblioteca personal en el gestor bibliográfico Mendeley, se seleccionaron 40 documentos entre ellos 30 tesis, 5 artículos y 5 documentos gubernamentales. Se creó una carpeta con tres subcarpetas la primera para la recolección de la información general, la segunda para el análisis de las investigaciones relacionadas con el tema y la tercera las tesis relacionadas con la propuesta que responden a las preguntas de investigación redactadas anteriormente.

Se elaboraron tablas para sintetizar la información recopilada en la que se analizó la pertinencia, el año de publicación, el objetivo, el resumen, los resultados y las conclusiones. Con la finalidad de comprender el texto y seleccionar los documentos con mayor relevancia.

# Capítulo V

## 5.1.Resultados

### 5.1.1. Resultados y discusión.

Los resultados se establecen partiendo de 3 preguntas de investigación que se organizan en 3 tablas respectivamente, en las que se realizó un análisis de información a fin de responder a las preguntas científicas.

La tabla 9 trata de las investigaciones seleccionadas para dar respuesta a la pregunta ¿Qué investigaciones se han desarrollado a partir de la declaración de impuestos a la renta para microempresas?

Tabla 9

*Investigaciones sobre la declaración de impuestos a la renta para microempresas*

<b>Autor y año</b>	<b>Título de la investigación</b>	<b>Tipo de Investigación</b>
		<b>Declaración del impuesto a la renta para microempresas</b>
(Montenegro, 2010)	Diseño de un sistema contable que permite optimizar legalmente la declaración del IVA en Ecuador Contabilidad y Negocios	En esta investigación se destaca la poca relevancia a nivel del Ecuador que tiene la declaración tributaria en pequeños y medianos empresarios.
(Loor & Jurado, 2010)	Análisis de la exoneración del impuesto a la renta para las microempresas nuevas de Guayaquil	Partiendo por la ley de reactivación económica, se establece un análisis de las exoneraciones tributarias para las microempresas, en el que se determina el porcentaje tributario a rendir y los estatutos establecidos en la ley para su ejecución.

(Selman Nahum, 2013)	Aspectos sobre el Impuesto a la Renta (Corte Suprema)	Se analiza la inmersión de la corte suprema en el incentivo para el pago de las obligaciones tributarias y la cancelación o congelación de los mismos que deben sujetarse a ciertas normas.
----------------------	---	---

Autor y año	Título de la investigación	Investigación declaración de impuesto a la renta para microempresas
(Lozano, 2014)	Tributación de pequeños contribuyentes y regímenes simplificados en Colombia	Se evalúa el proceso de recopilación de información de la pequeña y mediana empresa en Colombia, y además las propuestas impulsadas para las declaraciones de impuestos de las empresas mencionadas.
(Cortés Valiente & Cisneros Viteri, 2014)	Microempresas: Indicadores económicos macro, ayudas gubernamentales, y análisis del sector microempresarial de Cotocollao	Muestra porque el sector productivo del país se centra en las microempresas siendo este porcentaje el más alto de las empresas productivas del país en el que se establece que la falta de planificación recae en un bajo crecimiento económico, baja generación de empleo y a su vez incumplimiento a las obligaciones tributarias.
(Largo-Sánchez & Matailo-Yaguana, 2018)	Estudio del Régimen Impositivo simplificado RISE y su impacto en las recaudaciones globales	Este estudio establece la importancia del RISE, a fin de armonizar el flujo de ingreso de divisas y la recaudación global de impuestos.
(Villegas et al., 2020)	Efectos financieros y tributarios del COVID-19 en los contribuyentes personas naturales de Villavicencio, Comuna 7	Genera un análisis explicativo de la situación actual a cerca de los efectos financieros y las recaudaciones tributarias en la emergencia sanitaria, que se enfoca sobre todo el impacto de las micro y medianas empresas.

**Nota.** Resultados de la Revisión bibliográfica.

En la tabla 9 se detalla el tipo de investigación que se ha realizado a partir de las declaraciones de impuestos para microempresas en los últimos años, los autores Montenegro, 2010) y (Cortés Valiente & Cisneros Viteri, 2014) , mencionan que las bajas tasas de recaudaciones de impuestos a la renta en las micro y medianas empresas se debe a la poca planificación de los microempresarios ante el SRI y como lo menciona (Cortés Valiente & Cisneros Viteri, 2014) se debe al bajo crecimiento económico debido a la falta de planificación y estándares de crecimiento en conjunto con el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Por su parte (Lozano, 2014) con una propuesta analítica y bibliográfica analiza todo lo que se ha desarrollado sobre la pequeña y mediana empresa así como la recaudación de impuestos a la renta en Colombia se evalúan las propuestas presentadas para impulsar al pago de las obligaciones tributarias. (Largo-Sánchez & Matailo-Yaguana, 2018) hace referencia a la imposición del servicio de rentas internas para la tributación por las divisas que ingresan al país mediante el RISE destacando la importancia del mismo en la recaudación de impuestos. (Villegas et al., 2020) propone una visión del sector macro y mediana empresa a partir de la pandemia y como esto ha afectado a la recaudación tributaria.

Los autores (Loor & Jurado, 2010) y (Selman Nahum, 2013) basan sus investigaciones en las normativas legales que permiten la exoneración de impuestos a las pequeñas y medianas empresas, pero según los autores tendrían que presentarse pruebas para que se puedan sujetar a dichas exoneraciones en las leyes establecidas para la reactivación económica y a su vez a la recuperación financiera de ciertas micro y medianas empresas que pudieron haberse visto afectadas por diferentes factores.

En la tabla 10 se realizó una búsqueda para responder a la pregunta ¿Cuáles son las normativas legales aplicables para la declaración del impuesto a la renta para microempresas

Tabla 10

*Normativas legales aplicables para la declaración del impuesto a la renta para microempresas*

Autor y año	Normativas legales aplicables para la declaración de impuesto a la renta para microempresas
(Building a better working world, 2010)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El SRI realizará una actualización del RUC, a quienes, según el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y su reglamento, sean considerados como microempresas.</li> <li>- Emitir comprobantes de venta • Llevar contabilidad</li> <li>- Presentar las declaraciones previstas en la normativa tributaria vigente</li> <li>- Presentar anexos de información cuando corresponda</li> <li>- Cumplir con los deberes formales del Código Tributario</li> <li>- Los contribuyentes incorporados al Régimen Impositivo para Microempresas deberán solicitar los comprobantes de venta que sustenten sus adquisiciones de bienes y servicios, debiendo conservarlos por un período no menor a siete años, ya que durante el mismo el SRI puede solicitar la presentación de estos.</li> <li>- Las declaraciones del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2020 y posteriores, se sujetarán a las disposiciones para microempresas previstas en la normativa vigente.</li> </ul>
(Orellana Ramón, 2015)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Art. 6.- De las Sucursales y Agencias. - Las empresas o sociedades que tuvieren sucursales agencias u otros establecimientos permanentes en el país, al inscribir la matriz tienen también la obligación de registrarlas, utilizando el formulario correspondiente. Si posteriormente constituyeren nuevos establecimientos de esta índole, deberá procederse a su registro en las condiciones estipuladas en los artículos anteriores (Orellana Ramón, 2015).</li> <li>- Art. 7.- Del Otorgamiento del Número de Registro. - A la presentación de la solicitud se otorgará el número de inscripción, mediante un certificado de inscripción. Igual procedimiento se observará en el caso de inscripciones de oficio (Orellana Ramón, 2015).</li> <li>- Art. 8.- De la Transferibilidad del Certificado de Inscripción. - El certificado de inscripción con el número de identificación tributaria es un documento público, intransferible y personal. (Orellana Ramón, 2015).</li> <li>- Art. 9.- De las Responsabilidades.- Los obligados a inscribirse son responsables de la veracidad de la información consignada, para todos los efectos jurídicos derivados de este acto (Orellana Ramón, 2015).</li> </ul>
Autor y año	Normativas legales aplicables para la declaración de impuesto a la renta para microempresas
(Iñiguez, 2015)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dicho proyecto de ley fue discutido y aprobado en primer debate el 29 de noviembre de 2019, en segundo debate el 09 de diciembre de 2019. El</li> </ul>

	<p>Presidente Constitucional de la República objeto parcialmente dicho proyecto el 14 de diciembre de 2019. El 17 de diciembre de 2019 el Pleno conoció las objeciones parciales que fueron allanadas y ratificadas respectivamente. (Iñiguez, 2015)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De acuerdo al Art. 97.16 Se establece “un régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta ley” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2019) (Iñiguez, 2015).</li> <li>- Según el Art. 97.17 expresa que: “Se sujetarán a este régimen los contribuyentes considerados microempresas, incluidos los emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente (Iñiguez, 2015).</li> </ul>
(Martínez, 2018)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De acuerdo con la ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) y el Código Fiscal de la Federación (CFF), una persona física es aquella que está obligada a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. (Martínez, 2018)</li> <li>- El Código Civil (art. 22) especifica lo siguiente: “La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código”. Conforme (Martínez, 2018)</li> </ul>
(Rodríguez, 2019)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el Ecuador a partir del año 2008 hasta la actualidad ha sufrido varias reformas en cuanto las normativas tributarias y su administración, el Servicio de Rentas Internas es el ente del Estado (Rodríguez, 2019)</li> <li>- Art. 300.- “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad, administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizan los impuestos directos y progresivos” (Constitución Política del Ecuador, 2018) (Rodríguez, 2019).</li> <li>- La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables (Rodríguez, 2019).</li> <li>- Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos (Código Tributario , 2018,art. 1) (Rodríguez, 2019).</li> </ul>
<b>Autor y año</b>	<b>Normativas legales aplicables para la declaración de impuesto a la renta para microempresas</b>

(Consultores Corporativos, 2020)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cubre los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales. (Consultores Corporativos, 2020)</li> <li>- Aplica para microempresas y emprendedores que cumplan con tal condición, quienes deben sujetarse obligatoriamente a este régimen. (Consultores Corporativos, 2020)</li> <li>- Deben permanecer en este régimen, mientras perdure su condición, sin que en ningún caso su permanencia sea mayor a 5 ejercicios fiscales. Posteriormente, se sujetarán al régimen general o a otro régimen tributario aplicable. (Consultores Corporativos, 2020)</li> <li>- El SRI publicará, en su página web, hasta el mes de septiembre de cada año, el catastro de los contribuyentes incluidos y excluidos de este régimen (Consultores Corporativos, 2020)</li> </ul>
(Sagñay, 2020)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Art. 97.1.- Establece el Régimen Simplificado (RS) que comprende las declaraciones de los Impuestos a la Renta y al Valor Agregado, para los contribuyentes que se encuentren en las condiciones previstas en este título y opten por éste voluntariamente (Sagñay, 2020).</li> <li>- Art. 97.2.- Contribuyente sujeto al Régimen Simplificado.- Para efectos de esta Ley, pueden sujetarse al Régimen Simplificado (Sagñay, 2020).</li> </ul>

<b>Autor y año</b>	<b>Normativas legales aplicables para la declaración de impuesto a la renta para microempresas</b>
(Servicio de Rentas Internas, 2020b)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Art. 253.4.- De la inscripción de nuevos contribuyentes. - Las personas naturales ecuatorianas o extranjeras residentes fiscales del Ecuador que, de acuerdo con la ley y este reglamento, deban sujetarse al Régimen Impositivo para Microempresas, deberán inscribirse en el mismo e iniciarán su actividad económica con sujeción a este. Para el efecto, al momento de su inscripción en el RUC deberán informar todas las actividades económicas que desarrollarán, los ingresos que presuman obtener durante el ejercicio fiscal corriente, así como el número de empleados.</li> <li>- Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, las personas naturales podrán inscribirse en el régimen impositivo simplificado (RISE) siempre que cumplan los requisitos previstos para el efecto; no obstante, si hubiesen sido incluidos con anterioridad en el régimen para microempresas no podrán incluirse en el RISE.</li> <li>- Las sociedades que se inscriban en el RUC, iniciarán su actividad económica con sujeción al régimen general hasta que el Servicio de Rentas Internas efectúe su inclusión de oficio en el Régimen Impositivo para Microempresas.</li> <li>- Art. 253.5.- Del reinicio de actividades. - Las personas naturales sujetas al Régimen Impositivo para Microempresas que hubieren suspendido su RUC,</li> </ul>

---

y dentro del mismo ejercicio fiscal reinicien sus actividades económicas, se mantendrán en dicho régimen.

- Cuando el reinicio de actividades se realice en un ejercicio fiscal diferente al que se produjo la suspensión, el contribuyente podrá sujetarse al régimen de microempresas, siempre y cuando cumpla con las condiciones previstas en la ley y este reglamento para el efecto.
- Art. 253.6.- Catastro del Régimen Impositivo para Microempresas. - La inclusión o exclusión de oficio, se ejecutará sin necesidad de comunicación previa; no obstante, el Servicio de Rentas Internas deberá publicar, en su página web, hasta el mes de septiembre de cada año, el catastro de los contribuyentes incluidos y excluidos de este régimen, conforme las condiciones establecidas mediante resolución de carácter general.
- Art. 253.7.- Inclusión de oficio.- Los contribuyentes previstos en este Título, deberán sujetarse obligatoriamente al Régimen Impositivo para Microempresas mediante la actualización del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de oficio que realice el Servicio de Rentas Internas.

---

**Nota.** Resultados de la Revisión bibliográfica.

En la tabla 10 se redactan las Normativas legales aplicables para la declaración de impuesto a la renta para microempresas, en las que se percibe la inmersión del estado con base en la constitución de la república, la Ley del régimen tributario interno y demás que instauran la recaudación de impuestos a la renta para las microempresas de acuerdo a la actividad económica, su nivel de crecimiento y viabilidad, el (Servicio de Rentas Internas, 2020) y (Sagñay, 2020), mencionan los artículos de las micro y medianas empresas que pueden sujetarse al régimen simplificado. Este régimen simplificado menciona los procesos de la normativa propuesta por el RISE para generar un cumplimiento de impuestos factible para el microempresario. En el que se contempla varias características que permiten que el microempresario pueda comprender que cantidad de rubro deberá contribuir al estado acorde a sus funciones económicas.

Los aportes de los autores (Building a better working world, 2010) y (Orellana Ramón, 2015) hacen referencia a las normativas redactadas en el SRI, para las declaraciones tributarias, el proceso de registro de sucursales y de igual forma el tipo de declaración a ejecutar.

(Rodríguez, 2019) y el grupo de (Consultores Corporativos, 2020) se refieren a el cambio de las

normativas tributarias en el país, lo que ha provocado el incumplimiento de estas obligaciones de los micro y medianos empresarios ya que el SRI proporciona la información necesaria en sus páginas oficiales, sin embargo no llega a ser visible para los pequeños y medianos emprendedores.

Las normativas aplicables para la recaudación de declaraciones tributarias en microempresas se desarrollan de acuerdo a la demanda y el crecimiento económico de los pequeños empresarios, por esta razón los estatutos y normativas vigentes van ajustándose a las demandas de las actividades financieras con mayor relevancia en el sector económico del país, esto con la finalidad de crear un crecimiento mediano en los emprendedores que se ajuste a la oferta de sus servicios y la productividad, no obstante es poco probable acceder a un desarrollo exponencial por lo que el microempresario pese a en la teoría no formar parte significativa del crecimiento económico de un país, en la práctica acorde a nuestra realidad es el sector más optado por los ecuatorianos.

# Capítulo VI

## 6.1. Conclusiones y recomendaciones

### 6.1.1. Conclusiones.

De acuerdo con la investigación de revisión bibliográfica realizada se puede concluir que no se lograron detectar investigaciones suficientes con 5 años de antigüedad, por lo que se amplió el rango de búsqueda, de manera que se pudieran detectar documentos que sustenten la presente investigación y del mismo modo se consiga relacionar e interpretar la información recopilada, no obstante, los documentos abordados sobre las declaraciones de impuestos para microempresas demostraron que existe muy poca información sobre el tema, lo que conlleva a que en su defecto exista desconocimiento de los microempresarios sobre la cultura tributaria.

La normativa vigente y legal para las microempresas localizada en las fuentes oficiales del SRI y cuyos artículos fueron analizados en las páginas anteriores de éste documento (**Tabla 10**) como cumplimiento del objetivo 2, demuestra que los procesos de declaraciones tributarias de los contribuyentes miembros activos de productividad económica relacionada con la pequeña y mediana empresa persiguen procedimientos de declaraciones tributarias conforme a lo establecido por la normativa legal aplicable del país, sin embargo; existe desconocimiento tributario de los contribuyentes lo cual implica una decadencia del seguimiento a los procedimientos establecidos.

Los impuestos como parte de los procesos de declaraciones tributarias de los contribuyentes miembros activos de productividad económica relacionada con la pequeña y mediana empresa persiguen procedimientos de declaraciones tributarias conforme a lo establecido por la normativa legal aplicable del país, teniendo en cuenta que el 80% del sector productivo del Ecuador son microempresas y el desconocimiento de los mismos sobre la

recaudación tributaria, la presente investigación aporta con una propuesta de diseño de un “Manual de procedimientos para la declaración de impuesto a la renta para microempresas” que le permita a los contribuyentes de este régimen tributario conocer el proceso para el cumplimiento de su obligación.

### **6.1.2. Recomendaciones.**

Es recomendable ampliar la cantidad de investigaciones en el área de microempresas debido a que se han ejecutado pocas investigaciones que le permitan comprender al microempresario a cumplir con sus obligaciones tributarias, haciendo que este pierda el interés por la cultura tributaria.

Realizar procesos que permitan que la normativa legal esté disponible para la mayor cantidad de microempresarios posible, de manera que muchas de las microempresas del cantón Morona tengan la facultad de capacitarse y mejorar sus conocimientos sobre el manejo de las páginas del SRI, de modo que puedan facilitar el conocimiento acerca de las obligaciones tributarias como también de las normas que se rigen a sus actividades.

Se recomienda fortalecer las investigaciones y elaboraciones de manuales para microempresarios, con la finalidad de que vayan incrementando su cultura tributaria y a la vez conozcan la cantidad de impuestos a pagar por sus actividades.

## Bibliografía

- Astudillo, D., & Gómez, A. (2011). *Diseño y elaboración de un manual de procedimientos de control interno*. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/1224/1/tcon533.pdf>
- Bonilla López, I. (2002). Sistema Tributario Mexicano 1990-2000 Políticas Necesarias para Lograr la Equidad (La Reforma Hacendaria de la Presenta Administración) [UNAM]. In *Contabilidad y Impuestos*. <http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/BonillaLI/cap1.pdf>
- Building a better working world. (2010). Tax alert. *Notes, December, 2010–2013*. [https://www.ey.com/es\\_ec/tax/tax-alerts-ecuador/normas-para-el-regimen-de-microempresas](https://www.ey.com/es_ec/tax/tax-alerts-ecuador/normas-para-el-regimen-de-microempresas)
- Chávez, G., Campuzano, J., & Betancourt, V. (2018). Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Clasificación para su estudio en la carrera de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Machala. *Scielo, 14(65)*, 247–255. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442018000500247](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442018000500247)
- Codificación del código tributario. (2014). *Codigo tributario*. [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)
- Consultores Corporativos. (2020). *Guía de tributación de las mipymes en ecuador*. [https://www.tfc.com.ec/uploads/noticia/adjunto/685/GUIA\\_DE\\_TRIBUTACION\\_DE\\_LAS\\_MI\\_PYMES\\_EN\\_ECUADOR\\_compressed.pdf](https://www.tfc.com.ec/uploads/noticia/adjunto/685/GUIA_DE_TRIBUTACION_DE_LAS_MI_PYMES_EN_ECUADOR_compressed.pdf)
- Cortés Valiente, J. A., & Cisneros Viteri, G. (2014). Microempresas: Indicadores económicos macro, ayudas gubernamentales, y análisis del sector microempresarial de Cotacollao. *Retos, 4(7)*, 73–88. <https://doi.org/10.17163/ret.n7.2014.05>
- Illescas, E., & Pillajo, J. (2013). *Diseño de un Manual de procedimientos contables y presentación de estados financieros basados en costos ABC y las NIIF/NIC para PYMES en la empresa “Sherinas Cárdenas Factory” en el cantón Gualaceo* [Universidad Politécnica Salesiana]. <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/6295/1/UPS-CT002855.pdf>
- Iñiguez, M. (2015). *Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y su impacto en el cumplimiento tributario de las microempresas de Tungurahua*. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/32041/1/T4916i.pdf>
- Largo-Sánchez, N. Z., & Matailo-Yaguana, L. J. (2018). Estudio del Régimen Impositivo simplificado RISE y su impacto en las recaudaciones globales. *Polo Del Conocimiento, 3(11)*, 138. <https://doi.org/10.23857/pc.v3i11.783>
- Loor, T., & Jurado, S. (2010). ANÁLISIS DE LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA LAS MICROEMPRESAS NUEVAS DE GUAYAQUIL. *Journal of Chemical Information and Modeling, 2(1)*, 5–7. <https://doi.org/10.1088/1751-8113/44/8/085201>
- Lozano, E. (2014). Tributación de pequeños contribuyentes y regímenes simplificados en Colombia. *Revista de Derecho Privado, 51*, 1–14. <https://www.redalyc.org/pdf/3600/360033222006.pdf>

- Martínez, M. F. (2018). *Importancia de la Administración Financiera en dos Microempresas de la Ciudad de México*. <https://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/95209/TESIS MIGUEL FELIX MARTINEZ VILLANUEVA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Montenegro, J. D. (2010). Diseño de un sistema contable que permite optimizar legalmente la declaración del IVA en Ecuador Design of an accounting system that legally optimizes the IVA declaration in Ecuador José Díaz Montenegro. *Noviembre 2010*, 5, 44–55.
- Monteros, E., & Torres, L. (2005). MARCO TEÓRICO. Microempresa. *Ica*, 75–101. <http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/1555/3/02 ICA 190 CAPITULO II MARCO TEÓRICO.pdf>
- Orellana Ramón, J. Z. (2015). *Plan de reestructuración administrativo y organizacional de la empresa Nikneacorp S.A.* <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/9929/1/UPS-GT000954.pdf>
- Páez, M. (2012). *Del contenido de la presente tesis Se responsabiliza el autor* [Universidad tecnológica Equinoccial]. [http://repositorio.ute.edu.ec/bitstream/123456789/12456/1/50516\\_1.pdf](http://repositorio.ute.edu.ec/bitstream/123456789/12456/1/50516_1.pdf)
- Plúa, J. (2019). Proyecto De Investigación Previo a La Obtención Del [Universidad del Sur de Manabí]. In *Universidad Estatal De Milagro*. <http://repositorio.unemi.edu.ec/bitstream/123456789/5286/1/TESIS - OROZCO VILLARRUEL LUIS RICARDO %283%29.pdf>
- Quecedo, R., & Castaño, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de Psicodidáctica*, 14, 5–39. <http://www.redalyc.org/html/175/17501402/%0Ahttp://www.redalyc.org/resumen.oa?id=17501402>
- Raffino, M. E. (2020). *Microempresa - Concepto, tipos, ventajas y desventajas*. Concepto.De. <https://concepto.de/microempresa/#ixzz7110GW6ST>
- Rizo, J. (2015). Técnicas de investigación Documental. In *Univerdidad Autónoma de Nicaragua* (Vol. 0, Issue 0). <https://repositorio.unan.edu.ni/12168/1/100795.pdf>
- Rodríguez, J. (2019). *ANÁLISIS DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU APORTE AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO*. [http://186.3.32.121/bitstream/48000/14942/1/E-11320\\_LANDETA GONZALEZ LILIBETH STEFANIA.pdf](http://186.3.32.121/bitstream/48000/14942/1/E-11320_LANDETA GONZALEZ LILIBETH STEFANIA.pdf)
- Sagñay, L. (2020). *ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL RISE EN LA ECONOMÍA ECUATORIANA DURANTE LOS AÑOS 2014 al 2018* [Universidad Vicente Rocafuerte Guayaquil]. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4103/1/T-ULVR-3430.pdf>
- Selman Nahum, A. (2013). Aspectos sobre el Impuesto a la renta (Corte Suprema). *Revista de Derecho*, 26(2), 285–300. <https://doi.org/10.4067/S0718-09502013000200014>

Servicio de Rentas Internas. (2020a). 2 . *Comisionista : Aquella persona natural , sociedad o establecimiento permanente de una sociedad no residente en Ecuador , que se dedica habitualmente a la venta de bienes , de derechos o la prestación de servicios a cambio de una comisión , sin exponer.* 1–10.

Servicio de Rentas Internas. (2020b). Régimen Impositivo Para Microempresas. *Servicio de Rentas Internas*, 11. [https://www.ey.com/es\\_ec/tax/tax-alerts-ecuador/normas-para-el-regimen-de-microempresas](https://www.ey.com/es_ec/tax/tax-alerts-ecuador/normas-para-el-regimen-de-microempresas)

Servicio de Rentas Internas. (2021). *Régimen Impositivo para Microempresas - intersri - Servicio de Rentas Internas*. <https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-para-microempresas#:~:text=Para la categorización de microempresas,condición de número de trabajadores.>

SRI. (2018). Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros. *Información Sobre Impuestos*, 362–375. <http://www.sri.gob.ec/web/10138/167>

Villegas, F., Torres, K., & Uribe, M. (2020). Efectos financieros y tributarios del COVID-19 en los contribuyentes personas naturales de Villavicencio, Comuna 7. *Journal of Chemical Information and Modeling*, 2(1), 1–73.

<http://jurnal.globalhealthsciencegroup.com/index.php/JPPP/article/download/83/65%0Ahttp://www.embase.com/search/results?subaction=viewrecord&from=export&id=L603546864%5Cnhttp://dx.doi.org/10.1155/2015/420723%0Ahttp://link.springer.com/10.1007/978-3-319-76>

# **ANEXOS**

## Anexos

### Anexo A. Casos prácticos.

#### APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA GUÍA. ANÁLISIS DE CASOS.

A continuación, se presenta algunos ejemplos de aplicación práctica:

##### CASO 1.

La señora María Rosa Rodríguez Landivar con RUC 1400456834001 durante quien consta en catastro para el régimen de microempresas tiene 3 actividades económicas.

4. Ingresos por una panadería.
5. Ingresos por servicios profesionales de abogada.
6. Ingresos en relación de dependencia.

MESES	INGRESOS PANADERIA		SERVICIOS PROFESIONALES
	TARIFA 0%	TARIFA 12%	TARIFA 12%
ENERO -JUNIO	\$ 14.800,00	\$ 3.400,00	\$ 2.900,00
JULIO- DICIEMBRE	\$ 18.600,00	\$ 4.670,00	\$ 5.300,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 33.400,00</b>	<b>\$ 8.070,00</b>	<b>\$ 8.200,00</b>

- También se conoce que en ingresos en relación de dependencia ha obtenido \$ 21.600,00
- Retenciones en la fuente de impuesto a la renta por la panadería \$ 860,00
- Retenciones en la fuente por sus servicios profesionales \$ 1200,00

Presenta la declaración el día 14 de enero 2021.

**Resolución:**

MESES	VENTAS				
	ACTIVIDAD MICROEMPRESARIAL			REGIMEN GENERAL	
	SUBTOTAL TARIFA 0%	SUBTOTAL TARIFA 12%	RETENCIÓN RENTA	SERVICIOS PROFESIONALES	RET. RENTA
ENERO - JUNIO 2020	\$ 14,800.00	\$ 3,400.00	\$ 750.00	\$ 2,900.00	\$ 1,200.00
JULIO - DICIEMBRE 2020	\$ 18,600.00	\$ 4,670.00		\$ 5,300.00	
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 33,400.00</b>	<b>\$ 8,070.00</b>	<b>\$ 750.00</b>	<b>\$ 8,200.00</b>	<b>\$ 1,200.00</b>

Ingresos de la actividad microempresarial	\$ 41,470.00
(x) 2%	2%
Impuesto a la Renta Causado	\$ 829.40
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron	\$ 750.00
<b>(=) Impuesto a la renta a pagar</b>	<b>\$ 79.40</b>

## Llenado de formulario:

### FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS

RUC: 1400456834001

Razón Social: María Rosa Rodríguez Landivar

Periodo fiscal: Segundo semestre 2020

IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS		
Ingresos brutos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	\$ 41,470.00
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad empresarial	302	
(-) Ingresos exentos del impuesto a la renta que correspondan a la actividad empresarial	303	
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (generación)	304	
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (reversión)	305	
<b>(=) Base imponible para el Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas</b>	<b>399</b>	<b>\$ 41,470.00</b>
Impuesto a la Renta Causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	\$ 829.40
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	402	\$ 750.00
<b>(=) Impuesto a la renta a pagar del Régimen Impositivo para Microempresas</b>	<b>499</b>	<b>\$ 79.40</b>
VALORES A PAGAR		
Pago previo (Informativo)	890	\$ 79.40
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)		
Interés	897	
Impuesto	898	
Multa	899	
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)		
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>902</b>	<b>\$ 79.40</b>
Interés por mora	903	
Multa	904	
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>999</b>	<b>\$ 79.40</b>

## CASO 2

El contribuyente, JOSÉ ALEXANDER MOLINA CABRERA, con RUC 1400281164001, persona natural no obligada a llevar contabilidad, catalogado en el régimen impositivo para microempresas, posee dos actividades económicas:

3. Ingresos por honorarios profesionales (CONTADOR)
4. Ingresos por venta de computadoras

MESES	INGRESOS POR VENTAS DE COMPUTADORAS		HONORARIOS PROFESIONALES
	TARIFA 0%	TARIFA 12%	TARIFA 12%
ENERO -JUNIO 2020	\$ -	\$ 8,000.00	\$ 1,500.00
JULIO- DICIEMBRE 2020	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 2,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 12,000.00</b>	<b>\$ 4,000.00</b>

3. Retenciones en la Fuente de Impuesto a la renta por venta de computadoras \$ 122,50
4. Retenciones en la fuente por honorarios profesionales \$400,00

Presenta su declaración del impuesto a la renta para microempresas, el día miércoles 20 de enero del 2021.

### Resolución:

MESES	VENTAS				
	ACTIVIDAD MICROEMPRESARIAL			REGIMEN GENERAL	
	SUBTOTAL TARIFA 0%	SUBTOTAL TARIFA 12%	RETENCIÓN RENTA	SERVICIOS PROFESIONALES	RET. RENTA
ENERO - JUNIO 2020	\$ -	\$ 8,000.00	\$ 122.50	\$ 1,500.00	\$ 400.00
JULIO - DICIEMBRE 2020	\$ -	\$ 4,000.00		\$ 2,500.00	
<b>TOTALES</b>	\$ -	\$ 12,000.00	\$ 122.50	\$ 4,000.00	\$ 400.00

Ingresos de la actividad microempresarial	\$ 12,000.00
(x) 2%	2%
Impuesto a la Renta Causado	\$ 240.00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron	\$ 122.50
(=) Impuesto a la renta a pagar	\$ 117.50

## Llenado de formulario:

### FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS

Ruc: 1400281164001

Razón social: JOSÉ ALEXANDER MOLINA CABRERA

Periodo fiscal: Segundo semestre 2020

IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS		
Ingresos brutos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	\$ 12.000,00
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad empresarial	302	
(-) Ingresos exentos del impuesto a la renta que correspondan a la actividad empresarial	303	
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (generación)	304	
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (reversión)	305	
<b>(=) Base imponible para el Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas</b>	<b>399</b>	<b>\$ 12.000,00</b>
Impuesto a la Renta Causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	\$ 240,00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	402	\$ 122,50
<b>(=) Impuesto a la renta a pagar del Régimen Impositivo para Microempresas</b>	<b>499</b>	<b>\$ 117,50</b>
VALORES A PAGAR		
Pago previo (Informativo)	890	\$ 117,50
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)		
Interés	897	
Impuesto	898	
Multa	899	
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)		
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>902</b>	<b>\$ 117,50</b>
Interés por mora	903	
Multa	904	
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>999</b>	<b>\$ 117,50</b>

### CASO 3

La contribuyente María Hortensia Pérez Suárez, con RUC 1401291237001, persona natural obligada a llevar contabilidad, catalogado en el régimen impositivo para microempresas, posee dos actividades económicas:

3. Ingresos por servicios de Transporte.
4. Ingresos por venta de calzados

MESES	INGRESOS POR VENTAS DE CALZADO		INGRESOS POR TRANSPORTE
	TARIFA 0%	TARIFA 12%	TARIFA 12%
ENERO -JUNIO 2020	\$ -	\$ 8,000.00	\$ 5,500.00
JULIO- DICIEMBRE 2020	\$ -	\$ 12,000.00	\$ 4,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 20,000.00</b>	<b>\$ 10,000.00</b>

3. Retenciones en la Fuente de Impuesto a la renta por venta de calzado \$262,50
4. Retenciones en la fuente por sus servicios de transporte \$80,00

Presenta la declaración del impuesto a la renta, el día jueves 14 de enero del 2021

#### Resolución:

MESES	VENTAS				
	ACTIVIDAD MICROEMPRESARIAL			REGIMEN GENERAL	
	SUBTOTAL TARIFA 0%	SUBTOTAL TARIFA 12%	RETENCIÓN RENTA	SERVICIOS PROFESIONALES	RET. RENTA
ENERO - JUNIO 2020	\$ -	\$ 8,000.00	\$ 262.50	\$ 5,500.00	\$ 80.00
JULIO - DICIEMBRE 2020	\$ -	\$ 12,000.00		\$ 4,500.00	
<b>TOTALES</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 20,000.00</b>	<b>\$ 262.50</b>	<b>\$ 10,000.00</b>	<b>\$ 80.00</b>

Ingresos de la actividad microempresarial	\$ 20,000.00
(x) 2%	2%
Impuesto a la Renta Causado	\$ 400.00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron	\$ 262.50
(=) Impuesto a la renta a pagar	\$ 137.50

**Llenado de formulario**

FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS

Ruc: 1401291237001

Razón social: MARIA ORTENCIA PEREZ SUAREZ

Periodo fiscal: Segundo semestre 2020

IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS			
Ingresos brutos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	\$	20.000,00
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad empresarial	302		
(-) Ingresos exentos del impuesto a la renta que correspondan a la actividad empresarial	303		
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (generación)	304		
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (reversión)	305		
<b>(=) Base imponible para el Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas</b>	<b>399</b>	<b>\$</b>	<b>20.000,00</b>
Impuesto a la Renta Causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	\$	400,00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	402	\$	262,50
<b>(=) Impuesto a la renta a pagar del Régimen Impositivo para Microempresas</b>	<b>499</b>	<b>\$</b>	<b>137,50</b>
VALORES A PAGAR			
Pago previo (Informativo)	890	\$	137,50
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)			
Interés	897		
Impuesto	898		
Multa	899		
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)			
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>902</b>	<b>\$</b>	<b>137,50</b>
Interés por mora	903		
Multa	904		
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>999</b>	<b>\$</b>	<b>137,50</b>

## **AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL**

Yo, **NUNKUI JUDY AWANANCH CHIRIAPA** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **1400949002**. En calidad de autor/a y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación **“DISEÑO DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA MICROEMPRESAS”** de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos, Así mismo; autorizo a la Universidad para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Macas, 03 de febrero del 2022



F: .....  
**NUNKUI JUDY AWANANCH CHIRIAPA**  
**C.I. 1400949002**